

INSTITUCION EDUCATIVA PÍO XI

ARANZAZU, CALDAS

**“FORMACIÓN DE PERSONAS CON COMPETENCIAS
LABORALES Y SOCIO – EMPRESARIALES PARA EL
MUNDO PRODUCTIVO.”**



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tabla de Contenido

Política de Calidad	5
Marco de Referencia	5
Marco Legal: El Pacto de Convivencia Escolar.....	5
Marco Conceptual: Características de la Institución Educativa Pío XI.....	6
Misión y Visión	6
Principios que Guían la Educación en la Institución Educativa Pío XI:	6
Eslogan	6
Valores Dinamizadores de Nuestro Ser y Hacer.....	6
Síntesis Histórica de la Institución Educativa Pío XI	7
Capítulo I: De la Identidad: Institución Educativa Pío XI	8
Artículo 1: Símbolos de la Institución Educativa Pío XI	8
Capítulo II: Del Proceso de Admisión y Matrícula	9
Artículo 2: Proceso de Admisión	9
Artículo 3: Requisitos De Admisión De Estudiantes Nuevos	10
Artículo 4: Proceso de Matrícula	10
Artículo 5: Pérdida de la Calidad de Estudiante	12
Capítulo III: De los Deberes y Derechos de los Estudiantes	12
Artículo 6: Derechos de los Estudiantes	12
Artículo 7: Deberes de los Estudiantes	14
Capítulo IV: Reglas de Higiene, Presentación Personal, Salud Pública y Medio Ambiente Escolar	16
Artículo 8: Higiene	16
Artículo 9: Presentación Personal	16
Artículo 10: Salud Pública	16
Artículo 11: Medio Ambiente Escolar	16
Capítulo V: De los Uniformes	17
Artículo 12: Uniformes, Normas Generales	17
Artículo 13: Uniforme de Mujeres	17
Artículo 14: Uniforme de Hombres	17
Artículo 15: Uniforme de Educación Física	17
Capítulo VI: De la Jornada Escolar	18
Artículo 16: La Jornada Escolar	18
Capítulo VII: De los Elementos que no hacen parte de la Formación	18
Artículo 17: No Se Considera Fundamental para la Formación	18
Capítulo VIII: Del Manejo y Solución de Conflictos, Clasificación de Faltas y Correctivos	19
Artículo 18: El Debido Proceso	19

Artículo 19: Conducto Regular	20
Artículo 20: Sanción	20
Artículo 21: Faltas a la Disciplina	20
Artículo 22: Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y Rutas de Atención	20
Artículo 23: Faltas Leves	21
Artículo 24: Faltas Graves	21
Artículo 25: Consideración Como Faltas de los Estudiantes Matriculados en Programas SENA.....	22
Artículo 26: Situaciones que Afectan la Convivencia Tipo I:	23
Artículo 27: Situaciones que Afectan la Convivencia Tipo II:	23
Artículo 28: Situaciones que Afectan la Convivencia de Tipo III	23
Artículo 29: Pasos a Seguir para la Aplicación de Correctivos:	24
Artículo 30: Consideraciones para Aplicación de Correctivos en Articulación Sena:	26
Capítulo IX: De los Recursos de Reposición y de Apelación	26
Artículo 31: Recurso de Reposición:	26
Artículo 32: Recurso de Apelación:	26
Capítulo X: De la Pérdida de Cupo en la Institución	26
Artículo 33: Pérdida de Cupo	27
Capítulo XI: De las Relaciones entre Estudiantes y Profesores	27
Artículo 34: Relación entre Profesores y Estudiantes:	27
Capítulo XII: De los Derechos y Deberes de los Docentes, Personal Administrativo y de Servicios	27
Artículo 35: Derechos de los Docentes y Directivos Docentes	27
Artículo 36: Deberes de los Docentes y Directivos Docentes	28
Artículo 37: Prohibiciones	28
Artículo 38: Derechos del Personal Administrativo y de Servicios	29
Artículo 39: Deberes del Personal Administrativo y de Servicios	29
Capítulo XIII: De los Padres de Familia	29
Artículo 40: Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes	29
Artículo 41: Deberes de los Padres de Familia	30
Artículo 42: Estímulos para Padres de Familia	30
Capítulo XIV: Del Comité de Convivencia Escolar.....	30
Artículo 43: Comité de Convivencia Escolar	30
Artículo 44: finalidades Generales	31
Artículo 45: finalidades específicas	31
Artículo 46: Funciones del Comité de Convivencia Escolar	31
Capítulo XV: De los Estímulos Escolares y el Reconocimiento a los Estudiantes.....	32
Artículo 47: Estímulos Escolares.....	32
Artículo 48: Reconocimientos a los Estudiantes.....	32

Capítulo XVI: Del Proceso de Mejoramiento y Registro Escolar de Desempeño de los Estudiantes	33
Artículo 49: Proceso de Mejoramiento	33
Artículo 50: Registro Escolar de Desempeño	33
Artículo 51: Proceso de Promoción y no Promoción de Educandos	33
Capítulo XVII: De las Salidas Pedagógicas	34
Artículo 52: Definición	34
Artículo 53: Procedimiento para la Salida Pedagógica	34
Artículo 54: Alianzas Estratégicas y Grupos Focales para Salidas Pedagógicas	34
Capítulo XVIII: Del Servicio Social del Estudiantado	34
Artículo 55: Servicio Social Estudiantil Obligatorio	34
Artículo 56: Criterios	35
Capítulo XIX: De los Órganos del Gobierno Escolar	35
Artículo 57: Gobierno Escolar	35
Artículo 58: Órganos Del Gobierno Escolar	36
Capítulo XX: De los Servicios que Presta la Institución Educativa	42
Artículo 59: Servicios de la Institución Educativa	42
Capítulo XXI: De los Espacios Pedagógicos y Servicios Institucionales	44
Artículo 60: Biblioteca Escolar	44
Artículo 61: Sala de Sistemas	44
Artículo 62: Laboratorio de Idiomas.....	45
Artículo 63: Aula máxima	46
Artículo 64: Laboratorio de Física y Química	47
Artículo 65: Aula de Música	47
Artículo 66: Espacio deportivo múltiple	47
Capítulo XXII: De la Reforma al Pacto de Convivencia Social	48
Artículo 67: Reforma al Pacto de Convivencia Social	48
Artículo 68: Vigencia del Presente Pacto de Convivencia	48

Política de Calidad

La Institución Educativa Pío XI del municipio de Aranzazu Caldas, pretende la formación integral de sus estudiantes en y para la libertad, como seres auténticos, respetuosos, investigadores, competentes académica y laboralmente para responder a las exigencias de la educación superior y del mundo actual.

Las acciones pedagógicas que promueve la Institución Educativa “Pío XI favorecen el desarrollo equilibrado y armónico de las capacidades y habilidades de los estudiantes, especialmente la capacidad para tomar de decisiones y la adquisición de criterios para el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas, las habilidades para la comunicación, la concertación y la participación.

Se esfuerza por ser un lugar de activa fraternidad para todas las personas de la comunidad educativa; las acoge y las anima para que construyan con esfuerzo y liderazgo la nueva sociedad.

Marco de Referencia

Marco Legal: el Pacto de Convivencia Escolar

Será interpretado de conformidad con La Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de la infancia y la adolescencia, la Ley 115 General de Educación, Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 de Convivencia Escolar en sus artículos 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989 (UNICEF) y las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia.

En especial se inspira en:

a. Constitución Política Colombiana de 1991:

- Artículo 13 "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley...".
- Artículos 16, 20, 23, 29, 37, 44 y relacionados: concepción de derecho – deber.

b. Ley 1098 de la infancia y la adolescencia.

c. Jurisprudencias de la Corte Constitucional

- Sentencias: T492 de 1992, T519 de 1992, T429 de 1992 y T569 de 1994.

d. Ley General de Educación (Ley 115 de 1994):

- Artículo 87: Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia social, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
- Artículo 91 El alumno es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.
- Artículo 92: Formación del Estudiante. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

e. Decreto 1850 de 2002: por el cual se reglamenta la jornada escolar.

f. Decreto 1860 de 5 de agosto de 1994: reglamentación parcial de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

g. Decreto 1290 del 11 de febrero de 2009: Currículo, Plan de Estudios, Evaluación y promoción de los educandos.

h. Ley 1618 de 2013: Por el cual establecen disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de personas en Inclusión escolar.

i. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013: sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

j. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013: reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar.

k. Resolución 4425 de 20 de noviembre de 1989: convención sobre los derechos del Niño.

- l. Ley 1010 de 2002:** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- m. Ley 734 de 2002 - Código único Disciplinario:** Por medio del cual establece el Debido Proceso adaptado a la Institución Educativa.
- n. Reglamento del Aprendiz SENA:** Por medio del cual establece los derechos, deberes, prohibiciones, sanciones del aprendiz y fases de desarrollo de etapa formativa y Productiva.
- o. Resolución 3156 de 2011:** Por el cual se analizan los resultados, se revisa la permanencia de los estudiantes en los programas de Articulación SENA; se analizan desempeños, faltas y se concertan acciones de mejora.

La reglamentación propuesta en este MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo en la Institución, pues se están acogiendo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Marco Conceptual: Características de la Institución Educativa Pío XI

La Institución Educativa PÍO XI de Aranzazu – Caldas está ubicada en la carrera 6ª # 4-01, fusionada por Resolución 00508 del 06 de Marzo de 2003, aprobada por Resolución 7243 del 16 de Diciembre de 2010, identificada ante el DANE: 17050000324, NIT: 890805811-1.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, autorizado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, en jornada completa de calendario A, con modalidad académica y articulación con el SENA (Técnico en Sistemas y Técnico en Diseño e Integración Multimedia). La razón social que identifica al Colegio es Institución Educativa PÍO XI; aprobada por Resolución 7243 del 16 de Diciembre de 2010 y su representante legal es el(la) Rector(a).

Misión

Proporcionar a los estudiantes de la Institución Educativa Pío XI una educación de calidad, desde el Pre escolar hasta la Media Vocacional, potenciando el espíritu innovador, el empresarismo, las actitudes emprendedoras, la formación técnica y musical, el manejo eficiente del tiempo libre y las herramientas tecnológicas.

Visión

La Institución Educativa Pío XI será a 2018 una comunidad académica de importancia a nivel local y regional, formadora de ciudadanos con altos niveles de competencia socio – empresarial y laboral, capaces de enfrentar las exigencias del mundo moderno, mediante alianzas con el sector productivo e instituciones de educación superior.

Principios que Guían la Educación en la Institución Educativa Pío XI:

Los principios educativos de la Institución Educativa Pío XI conducen a la formación del hombre, rescatan valores y asumen todas las dimensiones desde su realidad particular y universal:

- ❖ Búsqueda de la excelencia
- ❖ Convivencia pacífica
- ❖ Participación democrática
- ❖ Interacción comunitaria
- ❖ Formación socio - empresarial
- ❖ Libertad.
- ❖ Coherencia entre teoría y práctica.

Eslogan

“Formación de Personas con Competencias Laborales y Socio – Empresariales para el Mundo Productivo.”

Valores Dinamizadores de Nuestro Ser y Hacer

Los valores son conceptos universales conductores de la acción que se encuentran en todas las culturas, sociedades y espacios de interacción de la comunidad educativa. En la Institución Educativa Pío XI, en pro de mantener una sana convivencia, promueve los siguientes valores:

- **Excelencia:** es la característica de ser bueno, de hacer las cosas de manera óptima. Impulsa al ser humano a ser mejor cada día, no para competir con otros, sino para fijarse retos personales, para crecer y llegar más lejos.
- **Responsabilidad:** es la que permite al individuo reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. Implica cumplir a cabalidad las funciones inherentes a su condición.
- **Creatividad:** se define como la capacidad de generar nuevas ideas, acciones y pensamientos en pro de la solución de problemas. Prepara al individuo para ser competente y productivo en la sociedad del conocimiento y el mundo laboral.
- **Respeto:** consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro en una relación, aplicable en las interacciones entre grupos personales y organizacionales. Implica el interés no egoísta por el otro más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir.
- **Tolerancia:** entendida como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Síntesis Histórica de la Institución Educativa Pío XI

En 1935 siendo párroco de la ciudad el ilustre presbítero Eduardo Botero, inició bajo su dependencia un plantel de enseñanza secundaria con el nombre de **Instituto Aranzazu**, que fue puesto bajo la dirección del pedagogo Ricardo Restrepo, hombre que con sus sabias enseñanzas supo encausar por el buen camino a los jóvenes que tomó bajo su cuidado.

Debido a la crisis económica que sufrieron los municipios, el Concejo Municipal retiró la ayuda que le brindaba a la Institución, por tal motivo Monseñor Carlos Isaza Mejía tomó nuevamente el Colegio a cargo de la Parroquia y lo puso bajo la tutela espiritual del Gran Pontífice Pío XI cuyo nombre lleva actualmente y viene funcionando en el local que hoy ocupa ubicado en la carrera 6ª # 4-01 en el terreno donado por la señora Ana Félix Ospina de Peláez.

En el año 1966 bajo la Rectoría de Don Bernardo Jaramillo se graduaron los primeros 18 bachilleres, quienes con esfuerzo y tesón recorrieron uno a uno los seis años para culminar una etapa importante en sus vidas.

Entre los grandes timbres de gloria de la Institución, está el de llevar el nombre de aquel insigne Pontífice que fue su santidad Pío XI, nombre que no le fue impuesto por una simple coincidencia, sino como un reconocimiento a la constante preocupación de su santidad por la educación de las juventudes.

En el año 1980 se creó la Banda Estudiantil de Música inicialmente bajo la dirección del Maestro Elí Osorio Giraldo y en la actualidad bajo la dirección del Maestro Marino Escobar Arias.

En el año 2010 se logró la Articulación SENA con el programa “TÉCNICO EN SISTEMAS”. En ese mismo año se integró la Universidad Católica de Manizales con el programa “TÉCNICO EN GUIANZA TURÍSTICA”; en el año 2011 se graduaron los primeros Bachilleres Académicos con dos certificaciones Técnicas. En el año 2012 se abre un nuevo programa con el SENA denominado: “TÉCNICO EN DISEÑO E INTEGRACIÓN MULTIMEDIA”.

La Institución Educativa Pío XI tiene como patrono a **San Luis Gonzaga**, cuya fecha litúrgica católica se celebra el día 21 de junio. Este santo reúne los siguientes aspectos:

- **Patrono:** De la pureza juvenil y de los estudiantes.
- **Protector:** Se lo invoca en dolencias pulmonares (porque él las sufrió) y en la elección del estado de vida porque supo a muy temprana edad su llamado.
- **Identificativo principal:** El lirio en flor que representa la pureza que guardó toda su vida desde que hizo voto de castidad.
- **Identificativo secundario:** El látigo significaba las dificultades o sufrimientos asumidos por el Reino de Dios, la palabra de Dios, la cruz como camino de seguimiento a Cristo, el rosario con el que expresa el amor a la Virgen, la calavera que representa la fugacidad de la vida y la corona del marquesado a la que renuncia.

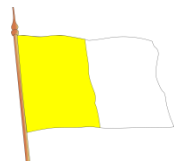
- **Asombroso:** Comulgando la fiesta de la Asunción, en Madrid oyó una voz clara y distinta que le decía que hiciese religioso de la Compañía de Jesús. Siendo ya religioso cuando oraba frente al santísimo sacramento parecía un ángel. Estando enfermo sabía la fecha de su muerte.
- **Oración:** Dios todopoderoso, que infundiste en San Luis Gonzaga un espíritu de servicio y entrega al prójimo por Ti, te pido por su intercesión que me concedas la gracia... y que pueda imitar su espíritu de sacrificio y el deseo de vivir con pureza interior cada día de mi existencia. Te lo pedimos a ti, que siendo Dios, vives y reinas por los siglos de los siglos de los siglos. *Amén.*

Capítulo I De la Identidad: Institución Educativa Pío XI

Artículo 1: Símbolos de la Institución Educativa Pío XI: Son Símbolos que representan a la Institución:

- La Bandera
- el Escudo
- el Himno
- el eslogan.

Recibirán los honores y el respeto propios de la dignidad de Simbolizar la Comunidad Educativa, su historia y su proyecto.



La Bandera: Corresponde a la bandera pontificia, conformada por dos franjas verticales de igual tamaño, la franja izquierda de color amarillo que significa la riqueza de costumbres, el poder y la sabiduría. La franja derecha es de color blanco que significa la pureza integral, la firmeza, la elocuencia; la franja inferior



El Escudo: Corresponde igualmente al escudo Pontificio de Pío XI. Se compone de un campo blanco bordeado de verde, el que lleva como emblema una corona papal o tiara pontificia, que es una mitra ovalada cerrada y elevada con dos listas o tiras pendientes puestas una a cada lado. La tiara consta de dos coronas unidas por un globo de oro centrado y separado por una cruz del mismo metal. Las tres coronas significan la triple realeza sobre la iglesia universal: Paciente, Militante, Triunfante. La tiara va sostenida por dos llaves que representan la promesa de Jesucristo cuando dijo a San Pedro: “A Ti te daré las llaves del cielo”, las llaves descansan sobre un círculo que lleva el monograma de Pío XI. La guara o mano del escudo lleva como letreros en la parte superior Aranzazu y en la parte inferior Institución Educativa Pío XI. Los colores que lleva el escudo significan:

- **EL FONDO BLANCO:** La pureza integral, la firmeza y la elocuencia.
- **FRANJA VERDE:** Que significa la esperanza, generosidad, amistad y respeto
- **CORONA PAPAL O TIARA EN COLOR ORO:** Que significa la nobleza, la fe, el poder, la sabiduría y la constancia.
- **LA LLAVE DERECHA EN COLOR ORO:** Indica la ciencia y la infalibilidad,
- **LA LLAVE IZQUIERDA EN COLOR PLATA:** Indica la potencia y la jurisdicción.

EL HIMNO: Fue escrito por el señor Jesús Arias Sepúlveda en el año de 1976. Se compone del coro y cuatro estrofas. La música es obra del señor Noel Salazar Giraldo, docente nacido en Pensilvania.

Coro

*En ardor juvenil abrazados
Coreamos con férvida voz
de la fama los ecos sagrados
que pregonan tu regio blasón (bis)*

I

*Salve a ti corazón de la patria
de las almas radiante crisol
de las ciencias sus glorias reposan
donde pulsa la mano de Dios (bis)*

II

*Salve a ti del amor aposento
áureo trono de vívida luz
del saber luminoso epicentro
semillero de amor y virtud (bis)*

III

*En tu heráldica noble se ostenta
del Pío XI recuerdo inmortal
y tu nombre es constante presea
de grandeza, de fe y de verdad (bis)*

IV

*Que trascienda hasta Dios nuestro canto
que la fama tus glorias te den
y te mire el futuro nimbando
de laureles y mirtos su sien (bis).*

Capítulo II**Del Proceso de Admisión y Matricula****Artículo 2: Proceso de Admisión**

La admisión es el proceso por el cual la Institución Educativa Pío XI selecciona la población estudiantil que ha de formarse en él, de acuerdo con sus principios.

Para adquirir la condición de estudiante, además de presentar la documentación requerida en la Institución Educativa Pío XI, es necesario:

Nivel de Preescolar:

- Tener cinco años cumplidos o que cumplan en el primer semestre del año.
- Tener un representante legal o acudiente.
- Conocer y aceptar el Manual de Convivencia.

Nivel de Educación Básica (Primaria y Secundaria):

- Para grado PRIMERO tener 6 años cumplidos o que cumplan en el primer trimestre del año.
- Para grado SEXTO hasta 13 años cumplidos.
- Tener un representante legal.
- Conocer y aceptar el Pacto de Convivencia
- Presentar paz y salvo expedido por el Colegio o el establecimiento donde cursó el último año.
- Presentar hoja de vida de los años cursados anteriormente.
- Ser menor de edad, demostrado en sus documentos de identidad.

Nivel de Educación Media:

- Haber demostrado durante el Nivel de Educación Básica, responsabilidad e interés por el Bachillerato y un comportamiento excelente dentro y fuera del plantel previo seguimiento institucional.
- Conocer y aceptar el Pacto de Convivencia.
- Tener máximo 18 años cumplidos.

- Presentar paz y salvo expedido por el Colegio o el establecimiento donde cursó el último año.
- Inscribirse en un programa de Articulación con el SENA que oferta la Institución: Técnico en Sistemas, Técnico en Diseño e Integración Multimedia.
- Haber superado los protocolos de selección vocacional establecidos en la Institución para cada una de las carreras técnicas, de acuerdo con lo establecido con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 (autonomía institucional).

Parágrafo 1: la admisión de todos los estudiantes en condiciones de extra edad (mayores de 9 años para grado primero, mayores de 11 años en los grados Tercero, Cuarto y Quinto, y mayores de 14 años para el grado Sexto) debe contarse con: la Aprobación del Consejo Directivo mediante resolución, estar registrados en el SIMAT como población en extra edad y recibir el apoyo psicopedagógico del docente orientador de la Institución.

Parágrafo 2: para la admisión de estudiantes con algún tipo de discapacidad ésta debe estar certificada por la EPS a la cual pertenece el aspirante. En caso de no tener la certificación al momento de la matrícula, el acudiente se comprometerá a proporcionar la certificación solicitada antes de terminar el primer periodo académico. Para este tipo de población, la institución garantizará su formación hasta el grado 9 de Educación Básica Secundaria, donde se dará una certificación especial de Bachiller.

Parágrafo 3: La Institución Educativa Pío XI garantiza el cupo a un estudiante en continuidad de acuerdo con los resultados positivos del alcance de logros tanto del desarrollo humano y comportamental como las actitudes emprendedoras.

Parágrafo 4: los estudiantes que ingresen al grado once y procedan de otra Institución Educativa, deberán acreditar la continuidad en el curso en uno de los programas de Articulación con el SENA que se ofrece en la Institución; en caso contrario, deberán iniciar la formación Media (grado10).

Parágrafo 5: luego de haber culminado el primer periodo académico, el estudiante que desee ingresar a grado décimo deberá estar inscrito en uno de los programas Técnicos de Articulación con el SENA o que pueda matricularse de manera extraordinaria cuando esta entidad abra convocatoria durante el segundo periodo. En caso contrario, no se podrá admitir al educando.

Artículo 3: Requisitos De Admisión De Estudiantes Nuevos

Se entiende por estudiante nuevo, aquel que proviene de otra institución educativa y está en el sistema educativo y que hace solicitud de cupo, libremente, y que habiendo pasado por el proceso de admisión recibe orden de matrícula para cursar un grado específico en el Colegio. Los requisitos son:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en la orden de matrícula.
2. Presentar hoja de vida debidamente diligenciada por la Institución anterior.
3. Certificado de retiro del Sistema de Matrículas SIMAT expedido por la Institución a la cual pertenecía.
4. Presentar registro de evolución y seguimiento realizado por la institución de la cual proviene, para educandos con discapacidad.

Los estudiantes que ingresen extemporáneamente, en el transcurso del año académico, deberán presentar el reporte de evaluación del tiempo cursado en la institución de la cual proceden y las respectivas certificaciones y documentación reglamentaria.

Artículo 4: Proceso de Matrícula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación legal del educando al colegio. Se realizará al ingreso del estudiante al establecimiento, y se renovará anualmente al inicio de cada curso.

Esta se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula por El rector, la secretaria, el educando y su representante legal. Al firmar cada una de las partes se compromete a cumplir el Manual de Convivencia Social de la Institución.

Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las normas legales y el presente manual, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinados por la Institución a renovar su matrícula.

El proceso de matrícula se ciñe bajo los siguientes procedimientos:

- a. **Proyección de cupos:** es el establecimiento de las necesidades de cupos de estudiantes por nivel y grado, de acuerdo con la capacidad instalada dentro de la Institución Educativa. El Rector es el encargado de este procedimiento. En ningún caso la proyección de cupos debe ser inferior a la matrícula reportada en el grado anterior.
- b. **Reserva y asignación de cupos:** es el mecanismo por el cual los padres de familia manifiestan la intención por la continuidad de los estudiantes en el plantel mediante el diligenciamiento del formato de prematrícula. En caso de estudiantes que provengan de programas vinculados al ICBF, la Institución coordinará con esta entidad para garantizar el cupo a quienes cumplan con los requisitos mínimos de ingreso establecidos en este manual. Para los estudiantes que presenten dificultad con los requisitos de matrícula para garantizar su cupo, el consejo Directivo determinará su aceptación o no en la Institución y las condiciones de ingreso.
- c. **matrícula de estudiantes:** es la formalización legal de la Inscripción del estudiante mediante documento firmado por los padres de familia y las directivas de la Institución en las fechas determinadas, a partir de las cuales el aspirante toma la calidad de estudiante. En caso que el aspirante provenga de población en situación de desplazamiento forzado, se dará un plazo adicional para la recepción de los documentos requeridos, según disposición del Rector y previo compromiso del padre de Familia o acudiente. La información recolectada en el formato de matrícula servirá de base para la legalización en el sistema de información de Matrícula (SIMAT).

La Institución define como tipos de matrícula:

- **Ordinaria**, si es realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio de conformidad con lo establecido por las autoridades educativas competentes.
- **Extraordinaria**, es la realizada fuera de las fechas programadas para la ordinaria, ésta se hace atendiendo a la cantidad de cupos disponibles de acuerdo con la capacidad de cada grado. También podrá existir matrícula Extraordinaria para los estudiantes con quien se resuelva firmar previo compromiso disciplinario o académico.
- **En observación:** es la realizada como un proceso de seguimiento que se le hace al estudiante analizando su comportamiento. Se realizará mediante resolución proferida por el rector y/o coordinador, con las respectivas firmas del estudiante y del padre de familia o acudiente, se les hará entrega de una copia.

Requisitos para la Matrícula

- Presentar 2 fotos actualizadas tamaño cédula, preferiblemente con uniforme.
- Presentar el registro civil de nacimiento.
- Presentar el carné de vacunación, si es primera vez que ingresa a la Institución.
- Presentar fotocopia de vinculación a la entidad prestadora de salud.
- Presentar el boletín informativo del grado inmediatamente anterior y los certificados correspondientes de aprobación de grados anteriores si viene de otra Institución.
- Presentar fotocopia del documento de identidad.
- Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres o acudientes.
- Certificación de desvinculación del SIMAT para estudiantes provenientes de otra institución.
- Presentar la hoja de vida debidamente diligenciada, si procede de otra Institución.
- Presentar fotocopia de una factura de servicios públicos donde se pueda verificar el estrato socioeconómico al que pertenece la familia del estudiante.
- Certificado de buena conducta del último año cursado.
- Certificado expedido por la EPS para estudiantes con discapacidad.
- Documento de evolución para los estudiantes de inclusión que provienen de otra institución.
- Certificado de competencias desarrolladas en el programa de Articulación SENA cuando el educando solicita ingresar a grado 11.

Artículo 5: Perdida de la Calidad de Estudiante

De acuerdo con la sentencia T519 de 1992 de la Corte Constitucional, se pierde la calidad de estudiante por las siguientes causas:

- a. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las Directivas de la Institución y aviso previo, del derecho de matrícula o de su renovación dentro de los plazos fijados por el colegio.
- b. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la Institución.
- c. Cuando así lo determine una medida académica o un acto administrativo del Consejo Directivo, después de seguir el debido proceso.
- d. Retiro voluntario del estudiante mediante la solicitud presentada por el representante legal, o por el interesado, en caso de ser mayor de edad.
- e. Por extrañamiento por el Consejo Directivo mediante resolución motivada con fundamento en una causal previamente establecida en este pacto y que debido a su gravedad, no requiere de debido proceso.
- f. Faltas injustificadas en más de un período académico.
- g. Por reprobar dos veces el mismo grado en el que se encuentra matriculado.
- h. Por desertar sin que el acudiente se presente a la institución, ni presente justificación alguna.
- i. Cuando no tiene un acudiente responsable que lo represente. En este caso se hace el debido reporte a la Comisaría de Familia si es menor de edad o a personería municipal si es mayor de edad.

Capítulo III

De los Deberes y Derechos de los Estudiantes

Artículo 6: Derechos de los Estudiantes

La concepción del Derecho – Deber, consagrada en la Ley y explicitada en el presente Pacto de Convivencia Escolar, es definitiva en el momento de abordar cualquier situación de reclamo sobre violación o trasgresión a los derechos fundamentales de la persona, pues es evidente que todo derecho exige el cumplimiento de un deber. En consecuencia, cuando exijo "mis derechos" tengo que verificar cómo fue mi proceder en cuanto al cumplimiento de los deberes. (Art. 95 Constitución Política).

La doctrina constitucional sobre el derecho a la educación dice que:

- No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento académico Tutela 439 12-10-94.
- El derecho a la educación no es absoluto, es Derecho – Deber.
- El Derecho – Deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones de mal comportamiento tutela 569 07-12-94.
- El derecho a la educación lo viola quien no estudia y quien presenta un desempeño académico bajo, porque viola el derecho a los demás.

Para efectos del presente Pacto de Convivencia, la Institución Educativa Pío XI se acoge a La declaración de los derechos humanos, la convención de los derechos del niño, la Legislación Nacional referente a la parte educativa (Constitución Nacional, Leyes: 115/94, 1620/2013, 1098/2012 y decretos que reglamentan). Es preciso manifestar que los derechos de los estudiantes están limitados por aquello que le conviene a la comunidad por encima de lo individual. Los estudiantes de la Institución Educativa Pío XI, gozan de los siguientes derechos y adquieren los siguientes deberes:

1. Conocer el Pacto de Convivencia, así como las demás normas de la Institución que tienen relación con su proceso académico y formativo.
2. Recibir una educación integral, orientada a desarrollar todas sus potencialidades, habilidades e inteligencias.
3. Recibir un acompañamiento permanente por parte de la Institución, para el desarrollo y fortalecimiento de su proyecto de vida personal, académica, cultural y social.
4. Expresar libremente sus pensamientos y opiniones, y ser escuchado de forma respetuosa y solidaria, en sus inquietudes, necesidades y dificultades, tanto académicas como de convivencia, a través de los conductos

- regulares y canales de comunicación establecidos por la Institución. Esta expresión debe tener en cuenta los derechos que tienen las personas y procurando siempre el buen nombre de la Institución.
5. Expresar un libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el Pacto de Convivencia Escolar.
 6. Presentar y recibir peticiones respetuosas a las directivas y docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 7. Estar informado de todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional: políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomados por la autoridad competente.
 8. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral; elegir y ser elegido democráticamente para representante de grupo al Consejo Estudiantil o Personero (sólo aplica para estudiantes de último grado escolar vigente).
 9. Mantener con todos los agentes de la Comunidad Educativa y particularmente con los directivos y educadores, relaciones armónicas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida, la aceptación y el respeto.
 10. Ser evaluado de manera constante, periódica y objetiva en las metas y estrategias pedagógicas propuestas en cada área académica; y conocer oportunamente los resultados de dichas evaluaciones.
 11. Ser tenidas en cuenta las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia a la Institución, debidamente firmadas por el acudiente, para las actividades académicas y administrativas que las requieran.
 12. Tener un carné que lo acredite como alumno de la Institución.
 13. Recibir el acompañamiento integral en condiciones excepcionales y con horarios flexibles para que la estudiante en condición de embarazo pueda hacer más llevadero su periodo de gestación y posparto. Terminada la etapa de gestación, la educando tendrá un descanso legal de 12 semanas para el proceso de posparto.

Los siguientes son los derechos de los educandos que cursan uno de los Programas Técnicos de Articulación SENA, de acuerdo con el reglamento del Aprendiz:

A. De carácter Académico:

1. Recibir en el momento de su matrícula, el carné estudiantil que lo acredite como Aprendiz del SENA.
2. Recibir inducción al momento de ingresar al programa Técnico SENA, donde estén incluidos contenidos de gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, formulación de proyectos, la construcción de su ruta de aprendizaje, y los deberes y derechos que asume como Aprendiz SENA.
3. Acceder a diversas fuentes de conocimiento durante el proceso de formación: las tecnologías de información y comunicaciones, el entorno real o simulado en los ambientes de aprendizaje, el trabajo colaborativo con otros aprendices del SENA y los instructores.
4. Recibir formación profesional, acorde con el programa en el cual se matriculó, y al crecimiento y desarrollo armónico de sus dimensiones humanas.
5. Hacer uso apropiado de los ambientes para el aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles, asumiendo responsabilidad por su daño, deterioro anormal o utilización indebida.
6. Recibir orientación académica y comportamental que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia social.
7. Ser investigado y sancionado con observancia de las normas del debido proceso establecidas en el reglamento del aprendizaje y el presente pacto de convivencia.
8. Recibir la certificación que le corresponda, una vez adquiera las competencias establecidas en el programa de formación.
9. Ser evaluado oportunamente en su proceso de formación con base en los criterios de evaluación y la ruta de aprendizaje.
10. En caso de que el Aprendiz esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el Instructor o tutor, podrá ejercer el derecho a revisión, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Aprendiz SENA.
11. Recibir estímulos, distinciones e incentivos por su espíritu investigativo, habilidades académicas y deportivas, actuaciones culturales y sociales y de servicio a la comunidad.

B. De carácter Comportamental:

1. Recibir trato digno y respetuoso por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser escuchado y atendido en sus peticiones, siguiendo el debido proceso.
3. Expresar con libertad ideas y pensamientos, respetando el derecho a la educación, al trabajo, a la libertad de expresión y a la locomoción de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Usar la indumentaria y los elementos de protección personal propios del programa de formación profesional, para protegerse de los riesgos.

PARÁGRAFO: las acciones académicas correspondientes al periodo de gestación, de ser necesario, y posparto serán desarrollados por medio de guías, trabajos y talleres tutoriales que la estudiante presentará en el momento de reintegrarse al plantel para no comprometer el proceso académico. De ser menester, la educando en embarazo recibirá el acompañamiento del servicio de Psicorientación para asumir su condición.

Artículo 7: Deberes de los Estudiantes

Los siguientes son los deberes del estudiante de la Institución Educativa:

1. Cumplir el Reglamento o Pacto de Convivencia.
2. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
3. Permanecer en el lugar asignado con su respectiva silla durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas, observando el comportamiento adecuado.
4. Permanecer en el salón o aula cuando haya cambio de clases.
5. Mantener un buen comportamiento en la Institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales, usando vocabulario adecuado, aceptando con respeto las correcciones de los educadores y compañeros u otros miembros de la Comunidad, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
7. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos en la Institución Educativa sin contar con la debida autorización.
8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
9. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que les envíe la Institución, la Asociación de Padres de Familia, por medio de boletines y/o circulares y regresar desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo que se estipule.
10. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de oficina, de servicios generales, así como a las personas que lo desempeñan.
11. Entregar a la Coordinación o Director de Grupo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca, para que el verdadero dueño pueda reclamarlo.
12. No hacer uso de celulares, smartphones, tablets, MP3, MP4, juegos de video, revistas, álbumes, juguetes bélicos y demás artículos que impidan el normal desarrollo del trabajo académico en los espacios y tiempos señalados para el mismo.
13. Abstenerse de traer, usar, distribuir o comercializar material pornográfico, sustancias alucinógenas o cualquier tipo de armas u objetos cortos punzantes.
14. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución, procurando expresarse acerca de ella con cariño y lealtad.
15. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
16. Favorecer, con recíproca lealtad, las relaciones entre Institución y familia.
17. Participar activamente en las actividades programadas por la Institución Educativa.
18. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, cooperando y contribuyendo a su debida y oportuna solución.
19. Propender por el logro de la paz, mediante la construcción de un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y resolución de los conflictos por la vía de la no violencia.
20. Preocuparse de manera real por alcanzar los logros en las diferentes áreas del conocimiento.
21. Respetar y valorar el tiempo y ritmo de trabajo de los compañeros.

22. Mantener la presentación personal exigida por el Reglamento o Manual de Convivencia.
23. Entender y aceptar que la Institución no se hace responsable de los objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
24. Cumplir adecuadamente con los Proyectos asignados y con el Servicio Social del Estudiantado, para el caso de los estudiantes de grados 10º y 11º.
25. Cumplir a cabalidad con la formación y con las horas de práctica empresarial para el caso de los estudiantes de grado 11 articulados con el SENA.
26. Evitar el fraude en cualquiera de sus manifestaciones, copia, o suplantación en trabajos, cuadernos, tareas, evaluaciones o actividades pedagógicas como parte de su proceso formativo.
27. Asistir a las actividades de complementación y refuerzo en los días y horas fijados por la Institución, en tiempo extracurricular.
28. Asistir con regularidad a la jornada académica y actos comunitarios programados por la Institución.
29. Cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las que se inscriba.
30. Presentar autorización escrita de sus padres, o de las directivas de la Institución para ausentarse.
31. Hacer uso adecuado del uniforme por fuera de la Institución, no consumiendo cigarrillos, ni sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas o asumiendo conductas que generen escándalo y censura pública.
32. Prestar permanente atención en clase, en las orientaciones y actividades que se programen en la Institución Educativa.
33. Cuidar y proteger el material y demás enseres de la Institución Educativa.
34. Mantener comunicación y trato familiar, respetuoso y cordial con la Comunidad Educativa (directivas, profesores, compañeros, padres de familia y empleados).

De acuerdo con el Reglamento del Aprendiz, los siguientes son los deberes de los educandos que cursan uno de los Programas Técnicos de Articulación SENA:

A. De carácter Académico:

1. Cumplir con todas las actividades propias de su proceso de aprendizaje o del plan de mejoramiento, definidas durante su proceso de aprendizaje.
2. Participar activamente en las actividades complementarias o de profundización, relacionadas con el programa de formación, con el fin de gestionar su proceso de formación.
3. Dar a conocer oportunamente al instructor las solicitudes o novedades que se le presenten durante el proceso de aprendizaje, utilizando medios virtuales y/o físicos.
4. Informar sobre la consecución de Pasantías para la etapa práctica al docente orientador y al Instructor SENA.
5. Acatar las decisiones adoptadas en forma grupal relacionadas con su proceso de formación.
6. Asumir con responsabilidad y participar en las actividades programadas como salidas, pasantías técnicas, intercambios de aprendices a nivel nacional e internacional, así como en las demás de carácter pedagógico.
7. Hacer uso apropiado de las herramientas tecnológicas que la Institución Educativa pone a disposición, para adelantar el proceso de formación.
8. Ser responsable de gestionar los recursos de información a través de las diferentes fuentes de conocimiento, que garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de formación.
9. Asistir a las reuniones que programe el Comité de Articulación SENA para seguimiento a las actividades desarrolladas durante el período formativo y de Etapa práctica.
10. Respetar los derechos de autor en los materiales, trabajos, proyectos y demás documentos generados por los grupos de trabajo o compañeros, y que hayan sido compartidos al interior de la Plataforma. Sin embargo, con la autorización de los creadores se puede hacer uso de cualquier material publicado, dando el crédito a quien generó la idea, a la fuente que se consultó o al recurso en el que se basó la información

B. De carácter Disciplinario:

1. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del Aprendiz SENA, y convivir en comunidad de acuerdo con ellos.

2. Portar permanentemente y en lugar visible el carné que lo identifica como Aprendiz SENA, durante su proceso de formación y de Etapa Práctica, y devolverlo al finalizar el programa o cuando se presente retiro, aplazamiento o cancelación de la matrícula.
3. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
4. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia; obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa y expresarse con respeto, cultura y educación, en forma directa o a través de medios impresos o electrónicos (foros de discusión, Chat, correo electrónico, blogs, Whatsapp, etc.).
5. Hacer uso apropiado de los espacios de comunicación y respetar a los integrantes de la comunidad educativa, siendo solidario, tolerante y veraz en la información que se publique en medios impresos o digitales; abstenerse de enviar material multimedia que contenga imágenes, videos o grabaciones que no sean objeto de las actividades de aprendizaje.
6. Informar al instructor, Rector, coordinador y docente orientador cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y normal marcha del Programa Técnico SENA en la Institución y de la comunidad educativa, o que considere sospechosa dentro de la Institución y en los ambientes de aprendizaje, permitiendo una actuación oportuna, preventiva o correctiva.
7. Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar los bienes y elementos de propiedad de los integrantes de la comunidad educativa y del SENA.
9. Abstenerse de realizar o apoyar actos que limiten o afecten el derecho a la educación o la locomoción de la comunidad educativa.
10. Promover las mejores condiciones de aseo y pulcritud personal.
11. Enaltecer y respetar los símbolos patrios e institucionales.
12. No usar expresiones grotescas en clase o en medios electrónicos, tanto generales como en grupos de trabajo
13. En caso de pérdida de carnet el aprendiz debe formular la denuncia correspondiente y tramitar el respectivo duplicado.
14. Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Suscribir oportunamente el Acta de compromiso como Aprendiz SENA para la formación en las carreras técnicas.

Nota: el deterioro de bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos conllevará a acciones pedagógicas que fomenten el respeto, la valoración y el compromiso frente a la utilización de dichos elementos y espacios; además, el estudiante debe responder por los daños ocasionados con el patrimonio del acudiente o representante legal.

Capítulo IV

Reglas de Higiene, Presentación Personal, Salud Pública y Medio Ambiente Escolar

Artículo 8: Higiene

El estudiante de la Institución Educativa Pío XI debe presentarse a la Institución en forma limpia y aseada (baño diario), de tal manera que facilite la convivencia humana y social.

Artículo 9: Presentación Personal

El estudiante debe ser pulcro en la presentación personal, con el fin de evitar problemas de discriminación por razones de apariencia, la Institución Educativa Pío XI diseñó un uniforme sencillo que debe ser lucido con dignidad y decoro evitando el uso de maquillaje y adornos.

Artículo 10: Salud Pública

Por su salud física y mental, el estudiante de la Institución Educativa Pío XI debe evitar el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias psicoactivas, así sea en menor grado, tanto fuera como dentro del Plantel; así mismo el ingreso a sitios de diversión que atenten contra su integridad moral. Es de anotar que los estudiantes que viven o trabajan en dichos sitios, se les orientará para que manejen con discreción y prudencia aquellos hechos y

experiencias vividas. En caso de detectarse a estudiantes con problemas de adicción a sustancias psicotrópicas, se activarán los mecanismos contemplados en la ruta de atención integral para mitigar a dicha situación.

Artículo 11: Medio Ambiente Escolar

La Planta física de la Institución y el aula de clase son por excelencia el espacio educativo donde permanecen los estudiantes la mayor parte del tiempo después de su propia casa, por lo tanto han de permanecer limpios con la colaboración del estudiante, con el fin de mantener un ambiente sano y acogedor.

Las pautas de comportamiento en este sentido son:

- a) Responde por la presentación de las respectivas aulas de clase y de las dependencias que utilice.
- b) Colaborar en el aseo del plantel para bienestar de todos: Patios – corredores.
- c) Hacer uso correcto de los servicios sanitarios y velar por su presentación.
- d) Depositar los residuos sólidos en los recipientes destinados para tal fin, reciclando aquellos materiales reutilizables.
- e) Colaborar con la decoración del aula o de los rincones de trabajo haciendo uso de los recursos del medio pero evitando el deterioro de la naturaleza.
- f) Evitar depositar en las matas del jardín del plantel elementos no biodegradables.
- g) Cuidar de las matas que hay en la Institución.

Capítulo V De los Uniformes

Artículo 12: Uniformes, Normas Generales

1. Utilizar el uniforme completo, en buen estado y con decoro. No se aceptan prendas diferentes a las especificadas, ni en mal estado: rotas, desteñidas o manchadas. No se permite el uso de cachuchas y pañoletas.
2. Conservar sin variación alguna, el modelo de los uniformes de diario y de educación física.
3. Utilizar el uniforme de diario o educación física, según horario asignado.
4. La falda de las niñas debe cubrir tres cuartas partes de la pierna.
5. Usar el uniforme de educación física únicamente el día de la clase o cuando una actividad planeada lo requiera. La sudadera va a la cintura, no es descaderada ni entubada.
6. No quitarse los zapatos durante la clase.
7. Cuidar los zapatos embetunándolos y usándolos adecuadamente, con los cordones del color de los zapatos o los tenis blancos.
8. Evitar portar los uniformes del Colegio en sitios públicos y en actividades diferentes a las de la institución: todo tiene su tiempo y su lugar.
9. No dañar el uniforme rayándolo, pintándolo o entubándolo.
10. Reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
11. Cuidar la presentación personal, presentándose aseado y pulcro.
12. Hombres: mantener el Corte de cabello: parejo, bien arreglado y aseado o En el caso de las mujeres bien arreglado, sin mechones por la cara que entorpezcan la realización de las actividades escolares.
13. No usar joyas (el Colegio no responde por pérdida de joyas). Las niñas únicamente usarán aretes pequeños y discretos.
14. Marcar los uniformes y demás pertenencias.
15. El Colegio no responde por la pérdida de dinero, útiles escolares u objetos personales, por lo tanto se les solicita ser ordenados y cuidadosos.

Paragrafo1: De lunes a viernes para ingresar al Colegio en la jornada escolar, el alumnado usará el uniforme. No se acepta el ingreso de estudiantes a ninguna de las dependencias en ropa particular.

Parágrafo 2: en caso de presentarse situaciones de discriminación por razones de apariencia en la presentación personal del alumno, se procederá a activar la ruta de atención por situación de convivencia tipo I, tal como lo describe el artículo 25 del presente Pacto de Convivencia, y se desarrollarán las acciones de promoción establecidas en el Decreto 1965 de 2013 a la diferencia para fomentar el respeto a los derechos personales.

Artículo 13: Uniforme de Mujeres

UNIFORME DE DIARIO: Camibuzo blanco, de manga corta con cuello, con el escudo del colegio en el lado izquierdo; falda de cuadros escocés; altura correspondiente al cubrimiento de las tres cuartas partes de la pierna, medias, color blanco; zapatos negros.

Artículo 14: Uniforme de Hombres

UNIFORME DE DIARIO: Camibuzo blanco, de manga corta con cuello, con el escudo del colegio en el lado izquierdo, pantalón azul oscuro, medias de color blancas y zapatos negros.

Artículo 15: Uniforme de Educación Física

Es el mismo para los hombres y las mujeres: consistente en un pantalón de sudadera azul oscuro con rayas laterales roja y blanca, la camiseta de la misma del diario y una chaqueta del mismo material del pantalón, la cual puede ser utilizada con el uniforme de diario.

Los estudiantes deberán portar con respeto y dignidad el uniforme de la Institución, evitando su uso en lugares inapropiados.

Los estudiantes deberán venir a la Institución Educativa, diariamente, con el uniforme oficialmente establecido, de no ser así deberán presentar excusa escrita del padre de familia y/o acudiente.

Los estudiantes, en su presentación personal deben observar las normas de aseo e higiene, procurando siempre permanecer muy pulcros y bien presentados. Los hombres deben llevar en lo posible un corte de cabello clásico.

Parágrafo: La Adecuada Presentación Personal

Es exigencia institucional y debe ser como aparece en el manual de convivencia. El estudiante sale de la casa para la institución; no es el maestro o el coordinador el que debe revisar la falda, la gomina, el pantalón, los tenis, los zapatos, el motilado, los aretes, el maquillaje, el saco, entre otros; es deber de quien lo despacha de la casa el vigilar y exigir que salga como lo dice este capítulo, puesto que viene para la institución educativa.

Capítulo VI De la Jornada Escolar

Artículo 16: La Jornada Escolar

Se inicia a la hora en punto, con el siguiente horario establecido:

- **Preescolar:** Todos los días de 7:30 a.m. a 12:00 m, con un descanso de 30 minutos de 10:00 a.m. a 10:30 a.m.
- **Básica Primaria:**
 - a. Todos los días de 8:00 am. a 1:30 pm para las sedes Unidocentes vinculadas a la Institución Educativa, con un descanso de 30 minutos de 10:00 a.m. a 10:30 a.m.
 - b. Todos los días de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 a 3:30 pm para la Sede Primaria Urbana vinculada a Jornada Única, con un descanso de 30 minutos de 10:00 a.m. a 10:30 am y hora de almuerzo entre las 12:30 y la 1:30 pm.
- **Básica Secundaria:** todos los días de 7:00 pm a 1:30 pm y de 2:20 a 4:20 pm, con un descanso de 30 minutos de 10:00 a.m. a 10:30 am y un tiempo de almuerzo entre la 1:30 y la 2:20 pm.
- **Media:** Todos los días de 7:00 a.m. a 1:30 pm, con un descanso de 30 minutos de 10:00 a.m. a 10:30 a.m.

El estudiante debe estar por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora indicada para el inicio de labores en la Institución. Al momento de sonar el timbre o la campana para inicio de la jornada, la coordinadora de convivencia iniciará el control respectivo de los estudiantes que llegan tarde, los cuales firmarán el libro respectivo y presentarán la excusa correspondiente. En caso de que el (la) estudiante llegue tarde sin razón válida, se le asignará un taller o actividad de carácter formativo de la Institución Educativa, el cual debe cumplir de manera responsable y en el plazo estipulado; adicional a ello, el (la) educando se someterá a las medidas pedagógicas establecidas en el Pacto de Convivencia y aquellas establecidas con el docente de Aula.

Parágrafo: Cuando un estudiante presenta algún tipo de alteración orgánica o psicológica que altere su proceso formativo en la Institución recibirá, previa conciliación de la Institución y el acudiente, media jornada académica temporal mientras se realiza el proceso de remisión y valoración médica o psicológica según sea el caso, a fin de garantizar su derecho a la educación y el normal desarrollo de las labores académicas de la Institución.

Capítulo VII

De los Elementos que no hacen Parte de la Formación

Artículo 17: No Se Considera Fundamental para la Formación el uso y porte de celulares, Walkman, Smartphone, Tablet, iPod, discman, cámaras de video, DVD, MP3, MP4, PSP, joyas, y otros elementos de valor; por lo tanto queda prohibido traer estos elementos que afectan y desestabilizan los procesos de enseñanza aprendizaje.

Parágrafo: Por necesidad o seguridad personal, cuando el estudiante necesite usar el teléfono celular, el padre de Familia y/o Acudiente debe solicitar por escrito ante la rectoría el respectivo permiso; en el cual él y/o ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice los procesos de enseñanza aprendizaje.

Este permiso es para que utilice el teléfono celular solamente en los momentos de descanso. Las Directivas, docentes y administrativos de la Institución no se hacen responsables por pérdida, daño, mal uso y robo de estos elementos dentro de la Institución.

Capítulo VIII

Del Manejo y Solución de Conflictos, Clasificación de Faltas y Correctivos

Artículo 18: El Debido Proceso

El debido proceso es aquel que se aplica a todas las actuaciones de los estudiantes que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares y que interfieran con la convivencia institucional. El debido proceso atiende efectivamente a los siguientes principios:

1. **La legalidad de la falta:** es aquella que esta preestablecida en el manual de convivencia, como situación que afecta la convivencia escolar.
2. **La legalidad del correctivo:** es el proceso que se aplica para atender a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
3. **Participación:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad:** Todas y todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. **Favorabilidad:** la sanción se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menor.
9. **Causal de atenuación:** Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:
 - El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
 - Reconocer la falta desde el inicio del proceso.
 - El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
 - Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
 - El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un supervisor.
 - El buen comportamiento anterior.
 - Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
 - Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

10. Agravantes de la falta:

- Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.
 - Ser reincidente en la comisión de la falta.
 - Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
 - El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
 - Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
 - Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
 - Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
 - La premeditación o planeación de la falta.
 - La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
 - El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
11. **Derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
12. **Recurso de reposición:** Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.
13. **Recurso de apelación:** Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición a la Secretaría de Educación.

Artículo 19: Conducto Regular

Cuando se presentan dificultades de tipo comportamental, académico y actitudinal, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área con la que tenga alguna dificultad.
2. En segunda instancia, si es necesario, tendrá a su director de grupo o tutor, es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al Coordinador.
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio al comité de Convivencia Escolar.
5. La Rectoría disponible a nivel institucional.

Cuando se presentan dificultades entre docentes y de éstos con directivos docentes se seguirá el siguiente mecanismo:

1. La primera instancia es el docente o directivo docente con quien tenga la dificultad, dejando como constancia del acuerdo un acta de conciliación.
2. Si la situación persiste, se dirigirá al coordinador.
3. De no darse una resolución, el coordinador remitirá el caso ante el comité de Convivencia escolar.
4. De no encontrar una mediación, el comité de Convivencia remitirá el caso al Rector.
5. De no hallarse solución, el Rector remitirá el caso al Consejo Directivo, quien en términos definitivos buscará la solución a la situación; en caso negativo se reportará a la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1: para iniciar el procedimiento de quejas y reclamos de Conductas que alteren el mutuo respeto que debe existir entre profesores y de éstos con estudiantes, el integrante de la comunidad educativa presentará un oficio, donde describe los hechos que alteran los procesos de convivencia y motivan dar inicio al proceso. Ésta se deberá presentar a la instancia correspondiente en este conducto regular.

Parágrafo 2: cada instancia debe generar como evidencia un reporte escrito, ya sea en acta, acuerdo, oficio de descargos, entre otros elementos válidos para el proceso.

Artículo 20: Sanción

Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe normas establecidas por el Pacto de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptibles de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa. Aclaremos los conceptos.

Artículo 21: Faltas a la Disciplina

Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica y estropean la convivencia dentro de la institución.

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones, deben estar consignados en el observador del alumno; esa es la forma de ver las actuaciones como evidencia del proceso seguido al estudiante.

Artículo 22: Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar y Rutas de Atención

Se define como eventos de tipo circunstancial ocurrido en un momento indeterminado dentro del ambiente escolar, que afecta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y el alcance de los objetivos educativos en un clima que propicie del desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con lo estipulado en el decreto 1620 y en la guía 49, para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, se tiene en cuenta la siguiente ruta:

- a. **Promoción:** fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- b. **Prevención:** intervenir oportunamente en los comportamientos que podría afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- c. **Atención:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan a la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. **Seguimiento:** evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 23: Faltas Leves

El incumplimiento a estos comportamientos será considerado como falta leve. La finalidad de la educación es formar ciudadanos autónomos e integrales, la Institución Educativa Pio XI, fiel a este principio, considera como faltas leves, las siguientes:

1. Portar incorrectamente el uniforme correspondiente o usar accesorios extravagantes (aretes de colores diferentes al blanco y/o azul, piercing, expansores, maquillaje, manillas, gorros, pañoletas, chaquetas, sacos o chompas diferentes).
2. Abstenerse de participar en todas las actividades Académicas e Institucionales programadas, sin que medie causa justificada.
3. No cumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo y clases programadas.

4. Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.
5. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la institución.
6. Descuidar su presentación personal.
7. Presentarse a la Institución educativa sin el uniforme adecuado teniéndolo en la casa.
8. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
9. Ausentarse del aula sin justificación.
10. No presentar excusa en forma veraz y por escrito de las inasistencias cuando se reincorpore a la institución
11. No presentar excusa escrita, de los retardos y la presentación incorrecta del uniforme.
12. Traer a la institución materiales diferentes a los que contribuyan con su instrucción y formación como estudiante.
13. No contribuir con el aseo del aula de clase y de la institución.
14. Negarse a asumir el costo de los daños causados por sí mismo en el establecimiento y bienes ajenos.
15. Negarse a cumplir los correctivos asignados cuando incurra en una falta.
16. Retirarse del aula de clase sin autorización del docente.
17. No hacer buen uso de los permisos, utilizando más tiempo del autorizado.
18. Utilizar indebidamente el Internet en otras actividades ajenas programadas por el docente.
19. Hacer uso inadecuado de los diferentes servicios que brinda la institución (Biblioteca, restaurante, laboratorio, entre otros).
20. Esperar al docente fuera del aula de clase sin causa justificada.
21. Utilizar el uniforme como ropa o atuendo de calle en tiempo extraescolar.
22. No respetar ni cuidar el medio ambiente escolar; no contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y de los bienes materiales de la Institución.
23. Permanecer en los salones, interior del aula máxima, sala de proyecciones, sala de informática, sala de profesores salones y corredores en las horas de los descansos o espacios diferentes a los estipulados para ello.

Artículo 24: Faltas Graves

La gravedad de las faltas, está dada en primer término por la reincidencia de las faltas leves, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa del colegio. Además, aquellas que afectan de manera directa el ambiente de clase del grupo o de la institución en general. Las siguientes se consideran como faltas graves:

1. Reincidencia en contravenir los comportamientos esperados (hasta por tres veces).
2. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
3. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución y/o atentar con contra la planta física y equipos de la Institución.
4. Dañar, rayar, dibujar en paredes o pupitres, material didáctico y equipos de trabajo.
5. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
6. Utilizar equipos de comunicación en horas de clase, (celular, Smartphone y tablet) o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas y jugar en tales dispositivos.
7. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras actividades.
8. No entrar a clases estando en la institución.
9. Ausentarse de la institución sin la debida autorización.
10. Utilización de apodos.
11. Traficar o distribuir cualquier artículo no necesario para su formación dentro o fuera de la institución.
12. Deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
13. Ausentarse de la institución sin la autorización del coordinador o el encargado en su ausencia.
14. La inasistencia reiterada e injustificada a la institución o a sus actividades.
15. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
16. Fraude en la presentación de trabajos y pruebas escritas.
17. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
18. Robo de bienes de la institución.
19. Hacer uso indebido de las llaves de las dependencias, tomándolas sin autorización para impedir el normal desarrollo de la Jornada Escolar.
20. Alterar, adulterar o falsificar planillas, informes y/o reglamentarios y papelería de la institución.

21. Hacer fraude en las evaluaciones con evidencias físicas.
22. La destrucción de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
23. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, profesores, directivos o administrativos de la institución.
24. Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la institución.

Artículo 25: Consideración Como Faltas de los Estudiantes Matriculados en Programas SENA:

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Aprendiz y adaptado a la realidad institucional, se consideran como faltas de los educandos matriculados en uno de los programas Técnicos SENA:

A. De carácter académico:

1. Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
2. Terminar unilateralmente las pasantías de Práctica Empresarial, sin el debido proceso y autorización del responsable del seguimiento al mismo.
3. Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas en su proceso de formación y los compromisos adquiridos como aprendiz SENA, sin justa causa.
4. Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de formación o en actividades culturales.

B. De carácter Disciplinario:

1. Aportar documentación o información que difiera con la real, para el ingreso a la entidad o para obtener cualquier beneficio de la misma.
2. Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones de la Institución, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de éstos.
3. Ingresar o portar armas, objetos corto-punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentarse contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje y práctica empresarial.
4. Utilizar el nombre del SENA y de la Institución Educativa para actividades particulares o con ánimo de lucro, exceptuando aquellas que sean parte de proyectos productivos aprobados por el Instructor.
5. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la institución.
6. Contribuir al desorden y/o al desaseo.
7. Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general de las Salas de Articulación SENA, de las demás instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje y práctica empresarial.
8. Practicar o propiciar juegos de azar, con miembros de la comunidad educativa.
9. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.
10. Alterar, adulterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes al SENA, a la Institución Educativa o emitidos por ellas.
11. Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
12. Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica.

Artículo 26: Situaciones que Afectan la Convivencia Tipo I:

Las situaciones que se contemplan son los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo, a la salud física y mental. Estas situaciones son:

1. Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
2. Solicitar en forma irrespetuosa aclaraciones sobre actuaciones que no comprenda.
3. El irrespeto por la dignidad humana y la utilización de métodos violentos para la solución de los conflictos.
4. Asumir actitudes de gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada de manera abierta e irrespetuosa.
5. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes actividades y dependencias institucionales
6. Utilizar lenguaje inadecuado en el trato con las demás personas.
7. Asumir actitudes circunstanciales con las personas del interior y exterior de la institución.
8. Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad física, moral o psicológica propia o de sus compañeros por ejemplo: sentarse en los muros del corredor del segundo piso, deslizarse por los pasamanos, jugar o correr por las escaleras, jugar o correr por los pasillos o transitar por sitios peligrosos, colgarse de las canchas y puertas, treparse por las columnas del patio entre otros.

Artículo 27: Situaciones que Afectan la Convivencia Tipo II:

Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con las siguientes características: que se presenten de una manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Tales situaciones se mencionan:

1. Traer al colegio material pornográfico.
2. Utilizar el Internet para observar material pornográfico y/o información que altere el curso normal de la clase y la convivencia en los diferentes espacios de la Institución.
3. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
4. Burlarse por la apariencia física, modo de vestir o de ser de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso verbal, acoso laboral, acoso sexual y abucheo.
6. Agredir de hecho, de palabra o por escrito a un superior, a un compañero, o a un empleado de la institución.
7. Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución.

Artículo 28: Situaciones que Afectan la Convivencia de Tipo III

Son las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Tales hechos son:

1. Consumir, portar o distribuir cigarrillos y drogas psicoactivas dentro de la institución.
2. Traer al colegio material pornográfico de manera reiterada.
3. Utilizar el Internet de manera reiterada para ver material pornográfico, información y otros que pongan en peligro el equipo de trabajo y desorganicen la clase.
4. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Presentarse al establecimiento en comprobado estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
6. Soborno, chantaje.
7. Vender, portar o consumir embriagantes dentro de la institución, en actividades de jornada contraria o en representación de la institución.
8. Portar o guardar armas dentro de la institución.
9. Participar en actos vandálicos.
10. Causar lesiones a un compañero, profesor u otro miembro de la comunidad educativa.
11. Amenazar o atemorizar a compañeros, profesores o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio y todo acto que agrede o matonee de palabra o hecho.
12. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas.
13. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.
14. Ocultar su propia identidad o suplantar la de otro.
15. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma.
16. La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias sicotrópicas, dosis personales y alucinógenos que causan adicción, previa recolección de evidencias.

17. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
18. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción, previa evidencia del hecho.
19. Promover actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros, previa recolección de evidencias.
20. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física, además de abuso de confianza.
21. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
22. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.

Artículo 29: Pasos a Seguir para la Aplicación de Correctivos:

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter grave ocurridas al Pacto de convivencia, es el Rector. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves. En cuanto a las situaciones que afectan la convivencia escolar, el órgano competente para la aplicación de correctivos es el Comité de Convivencia.

Las contravenciones leves a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del docente y el director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este Pacto de Convivencia y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

Procedimiento: Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las faltas cometidas, evaluando si es de carácter leve o grave, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial o aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas.

En todo caso el acudiente deberá ser informado de cualquier sanción al estudiante.

El personero de los estudiantes deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

Los pasos que se tienen en cuenta para la aplicación de correctivos son los siguientes:

1. Amonestación Verbal: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Este encuentro debe estar acompañado por el orientador y se dejará registro escrito en el Observador del Educando en el cual se describan brevemente las conductas o actitudes más representativas, la fecha del encuentro, los compromisos a los que se llega y la firma del estudiante, el acudiente, el Docente Director de Grupo y el Docente Orientador.

2. Amonestación Escrita: Se realiza en un formato estandarizado para tal fin y corresponde al inicio propiamente dicho del proceso disciplinario. No será necesaria la Amonestación Verbal como prerequisite para los casos Tipo II o III anteriormente conocidos como faltas graves. Las conductas reiterativas y que ya sobre ellas se trató en la Amonestación Verbal quedarán de igual forma registradas. En el formato se describe la falta detalladamente (estilo descriptivo). El estudiante debe firmar, describir los descargos, a lo que se compromete y acompañado de las firmas que legitiman el acto. Esta amonestación debe entregarse una vez diligenciada al Comité de Convivencia quien hará el seguimiento correspondiente.

3. Notificación al Padre de Familia: tanto para la Amonestación Verbal como para la Amonestación Escrita, el padre o acudiente debe estar informado de la situación disciplinaria del estudiante a fin de que conozca la recomendación que se le hace sobre la importancia de realizar un cambio de actitud y de conducta y las consecuencias en las que lo implicaría continuar con las faltas.

4. Rebaja en la Valoración de Comportamiento: Al finalizar cada periodo, y siendo consecuente con las amonestaciones, llamados de atención y las anotaciones de seguimiento se reflejará en la valoración de comportamiento según el criterio del director de grupo, el cuerpo docente y el coordinador de convivencia.

5. Suspensión de las Actividades Escolares por un Día: Se realiza cuando el estudiante recae en sus conductas y actitudes inapropiadas para el ambiente escolar. Dicha sanción se realiza cuando el estudiante acumula tres amonestaciones escritas y se realiza desde la coordinación debidamente facultada por rectoría. Esta jornada de trabajo pedagógico y de formación humana se realizará en su domicilio u hogar de residencia. Se notificará al Padre de familia por medio escrito, en atención al Código Disciplinario, con 5 días antes de su ejecución, para que realicen las reclamaciones ante la instancia debida. El estudiante debe acudir a la Institución debidamente uniformado en compañía de su acudiente.

6. Suspensión de las Actividades Escolares por Tres Días: Se realiza en la quinta amonestación escrita o como sanción a una falta grave o tipo III previa aprobación del Comité de Convivencia. El rector notifica por medio de una Resolución de Sanción la medida correctiva. Durante los tres días el estudiante realizará sus actividades académicas por fuera de la institución y debe llegar una vez terminada con los requerimientos académicos, pues la sanción no lo excusa o exime de presentarlos. Durante este tiempo el estudiante no podrá participar de actividades culturales, deportivas o científicas programadas por la institución. Se notificará al Padre de familia por medio escrito, en atención al Código Disciplinario, con 5 días antes de su ejecución, para que realicen las reclamaciones ante la instancia debida.

7. Suspensión de las Actividades Escolares por Cinco Días: Se realiza cuando el estudiante acumula una amonestación adicional al cumplimiento de las etapas anteriores. El rector como representante legal de la Institución, y revisando debidamente el proceso disciplinario del estudiante y como garante del Conducto Regular establecerá la última etapa de suspensión mediante Resolución por cinco días, notificada al Padre de familia por medio escrito, en atención al Código Disciplinario, con 5 días antes de su ejecución, para que realicen las reclamaciones ante la instancia debida. Durante los cinco días el estudiante realizará sus actividades académicas por fuera de la institución y debe llegar una vez terminada con los requerimientos académicos, pues la sanción no lo excusa o exime de presentarlos. Durante este tiempo el estudiante no podrá participar de actividades culturales, deportivas o científicas programadas por la institución. El proceso anteriormente descrito será documentado en el manejo del observador del estudiante, siendo el insumo más importante de la descripción del proceso objetivo.

8. Faltas Tipo III: Cuando el acto cometido por el estudiante está estipulado como Tipo III es tipificado por la ley como delito y/o lesione físicamente al compañero, al docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, el caso será remitido a la entidad correspondiente para su atención (Policía de Infancia y Adolescencia, Personería municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, ICBF, Fiscalía Seccional). Mientras se da el proceso de remisión y adopción del caso, el educando se retirará de la jornada escolar y recibirá educación tutorial mientras el Consejo Directivo resuelve su situación. Esta medida no requiere prerequisite disciplinario pues se toma como evento extraordinario y puede ser resuelto por el Consejo Directivo a la luz del Comité de Convivencia Escolar.

9. Exclusión de la Institución: Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos que afectan el bien general del grupo o de la Institución, después de haber agotado el debido proceso. El Rector comunica la sanción por medio de una resolución en donde consten todos los recursos de ley. Si la exclusión de la Institución se da en el primer semestre del año lectivo el estudiante podrá regresar el año siguiente, pero si se da en el segundo semestre el estudiante debe esperar un año para reingresar nuevamente a la Institución.

Artículo 30: Consideraciones para Aplicación de Correctivos en Articulación Sena:

Para los educandos que se encuentren matriculados en programas de Articulación con el SENA, si la falta cometida está dentro del proceso de formación, se tendrá en cuenta los pasos anteriormente descritos para ejecutar los correctivos. En caso que la falta cometida esté dentro de la construcción del proyecto de formación y de la Práctica

Empresarial, se aplicará un plan de mejoramiento como medida adicional con un mínimo de 5 horas y un máximo de 20 horas, previo acuerdo con el jefe inmediato, la Institución Educativa, Padre de familia o acudiente y/o el Instructor SENA.

CAPÍTULO IX

De los Recursos de Reposición y de Apelación

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los recursos de:

Artículo 31: Recurso de Reposición:

Este recurso se presenta ante el rector, que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Artículo 32: Recurso de Apelación:

Este recurso se presenta ante el Consejo Directivo de la Institución, quien lo revisa, modifica o revoca.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

1. Para presentar el recurso de reposición: diez (10) días hábiles.
2. Para el recurso de Apelación; 30 días.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del rector, previo acuerdo con del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que cometieron faltas gravísimas o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año, y será definitiva para los sancionados por faltas gravísimas.

Capítulo X

De la Pérdida de Cupo en la Institución

"SÍ BIEN LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento de convivencia social, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios".

Artículo 33: Pérdida de Cupo

En la Institución Educativa "Pío XI", se dará la pérdida del cupo cuando:

1. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a FALTAS CONSTANTES, registradas en el Observador del estudiante, dentro del Debido Proceso, será causal de exclusión o pérdida de cupo para el año siguiente.
2. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez se le sugerirá al padre de familia cambio de Institución para su mejoramiento académico.
3. Por Resolución de sanción del Consejo Directivo, después de agotado un Proceso Disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas graves.
4. Los actos que manifiestan que el estudiante no ha interiorizado la filosofía de la Institución y evidencian la flagrante violación del pacto de convivencia.
5. La inmoralidad dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
6. El porte, venta, distribución o uso de drogas psicotrópicas o alucinógenos, bebidas alcohólicas o cigarrillos.
7. El uso de armas de cualquier tipo para atentar contra alguno de los miembros de la comunidad educativa.

8. Cuando el estudiante realice actividades relacionadas con el estudio y experimentación de fenómenos como satanismo, las prácticas mágicas y supersticiosas, las espiritistas y otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
9. Cuando un estudiante incurra en un acto de irrespeto flagrante, agresión verbal o física contra un docente directivo, docente o administrativo de la Institución u otro integrante de la comunidad educativa.
10. El comprobado estado de embriaguez o drogadicción.
11. A un estudiante podrá negársele su reserva de cupo para el año siguiente, ante el reiterado incumplimiento de sus padres o acudientes con sus deberes y/o acompañamiento Institucional.
12. Las demás que establezca la Ley.

CAPÍTULO XI

De La Relación Entre Estudiantes Y Profesores

Artículo 34: Relación entre Profesores y Estudiantes: La relación entre los profesores y estudiantes será recíprocamente respetuosa, donde el profesor es el facilitador y orientador del proceso educativo y el estudiante el sujeto de la formación, razón de ser del quehacer cotidiano.

Los educadores que orientan el proceso formativo, deben acompañar, respetar el ritmo personal y la individualidad del estudiante y además deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de evaluaciones y trabajos debidamente revisados. En la Institución, los docentes deben demostrar equidad y comportamiento similar a las normas exigidas a los estudiantes.

Los educadores, ante todo, son formadores de personas y por lo mismo educan en los valores morales y sociales y en consecuencia deben irradiar estos principios en todas sus acciones formativas.

Capítulo XII

De los Derechos y Deberes de los Docentes, Personal Administrativo y de Servicio.

Artículo 35: Derechos de los Docentes y Directivos Docentes:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002, en la Constitución Política, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes poseen los siguientes derechos:

- a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b. Asociarse libremente.
- c. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
- d. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Artículo 36: Deberes de los Docentes y Directivos Docentes:

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único y el decreto 1278 de 2002, son deberes de los docentes y directivos docentes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida

- el Gobierno Nacional.
- c. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- d. Realizar el proceso de selección y acompañamiento a los estudiantes del Nivel de Educación Media que ingresan a uno de los programas de Formación Técnica con el SENA; por tal motivo, el docente de Articulación no deberá ser director de grupo.
- e. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- f. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Artículo 37: Prohibiciones:

Además de las prohibiciones establecidas en la legalidad vigente, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- c. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- d. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- e. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- f. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- g. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- h. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- i. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- j. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- k. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- l. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- m. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- n. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- o. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

Artículo 38. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios:

De acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley, y el Código único Disciplinario para servidores Públicos, son derechos del personal administrativo y de servicios:

- a. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser orientado verbalmente o por escrito, para contribuir al mejoramiento del servicio prestado.
- c. Participar en los procesos de mejoramiento institucional.
- d. Ser escuchados oportunamente.
- e. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su trabajo.
Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
- f. Participar en capacitaciones ofrecidas acordes a su trabajo.
Solicitar permisos.
- g. Derecho a tener una jornada de acuerdo a la ley o contrato laboral.

Artículo 39: Deberes del Personal Administrativo y de Servicios:

Son deberes del personal administrativo y de servicios:

1. Respetar, apoyar y valorar a todos los integrantes de los distintos estamentos de la Institución.

2. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que reclama para sí.
3. Dar a cuantos le rodean un trato digno caracterizado por una actitud humana.
4. Respetar las diferencias individuales y formas de pensamiento de las personas que hacen parte de la Institución.
5. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a una parte de ella participando así en el desarrollo de la Institución.
6. Estar dispuesto al diálogo civilizado con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y buscar solución a las dificultades que se le presenten.
7. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
8. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
9. Asumir una actitud ética en su desempeño laboral.
10. Informar oportunamente a la persona indicada los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.
11. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
12. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la institución.
13. Responsabilizarse del buen uso de espacios, equipos y enseres que le han sido confiados para el cumplimiento de su función.
14. Permanecer activo en el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, evitando distraerse con elementos o medios de comunicación y entretenimiento.
15. Actualizarse y capacitarse para el buen desempeño de sus funciones.
16. Mantener actualizados los libros reglamentarios y papelería de cada dependencia.
17. Empezar acciones que permitan salvaguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
18. Contribuir desde su rol a la formación integral de los estudiantes.
19. Aportar al crecimiento institucional con la práctica constante de las normas de cortesía.
20. Portar en un sitio visible el carnet que lo acredita como miembro de la institución.
21. Llevar un registro escrito diario de la prestación de su servicio.

Capítulo XIII

De los Padres de Familia

Artículo 40: Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 41: Deberes de los Padres de Familia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 42: Estímulos para Padres de Familia

Se tienen como estímulos para los padres de familia y acudientes, los siguientes:

- a. Reconocimiento público por su participación activa en Consejo de Padres de Familia, comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la Comunidad Educativa.
- b. Mención de honor a los Padres destacados por su compromiso para con el acompañamiento formativo a sus hijos.
- c. Reconocimiento público por las propuestas que presenten a la Institución en pro del mejoramiento continuo.
- d. Recibir distinciones escritas por parte las Directivas de la Institución de otras instituciones o entidades.
- e. Convocatoria como asesores u orientadores en la toma de decisiones que la Institución requiera, dado su ejemplo y capacidad.
- f. Representación de la Institución en eventos municipales, departamentales y nacionales.
- g. Participación en capacitaciones y talleres formativos.
- h. Entrega de informes evaluativos directamente al Estudiante don carta de felicitación a él y los Padres de Familia.
- i. Participación en las celebraciones especiales que convoca la Institución.

Capítulo XIV Del Comité de Convivencia Escolar

Artículo 43: Comité de Convivencia Escolar

El comité de convivencia es un órgano consultivo y está integrado por:

- El Rector del Establecimiento Educativo quien lo preside.
- El Personero Estudiantil
- El Docente con Función de Orientación
- El Coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 44: finalidades Generales: el comité de convivencia persigue las siguientes finalidades generales:

- a. Legitimizar la construcción colectiva de estrategias pedagógicas para la convivencia en los procesos institucionales, académicos, pedagógicos, laborales y comunitarios que, apunten a la formación integral, la responsabilidad civil y ética ciudadana.

- b. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
- c. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

Artículo 45: finalidades específicas: son fines específicos del comité de convivencia escolar:

- a. Fomentar desde el comité espacios de reflexión y diálogo de convivencia escolar como modelo de integración y participación en la solución civilizada de conflictos internos.
- b. Fomentar políticas pedagógicas para el ejercicio de la tolerancia, la prevención y la solución pacífica de conflictos en el contexto educativo institucional, como fundamento de la convivencia armónica en la diferencia, el crecimiento personal, el desarrollo del talento humano, la formación en competencia ciudadana, integración social y bienestar colectivo.
- c. Fortalecer los instrumentos y métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro del escenario educativo institucional.
- d. Articular el comité de convivencia escolar y sus funciones, al “Manual de Convivencia Escolar”, como elemento dinamizador de las buenas relaciones interpersonales en el discurso y la práctica pedagógica, que refrenden la identidad, el sentido de pertenencia, el trabajo por la calidad formativa y la dignidad humana.
- e. Impulsar la cultura de la convivencia armónica, la tolerancia y la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares.
- f. Servir de apoyo permanente a la coordinación de convivencia escolar en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana

Artículo 46: Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos para este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Los estudiantes de servicio social se podrán vincular a través de actividades asignadas por el comité de convivencia escolar.

Capítulo XV

De los Estímulos Escolares y el Reconocimiento a los Estudiantes

Artículo 47: Estímulos Escolares:

La Institución Educativa Pío XI motiva a cada uno de sus estudiantes hacia el logro de la excelencia personal y académica, desde el enfoque de las ciencias múltiples, las competencias ciudadanas y laborales y desde la concepción de que el ser humano es una unidad compuesta de varias dimensiones: corporal, espiritual, psicológica, intelectual, relacional. Todas estas dimensiones están relacionadas entre sí, y cada una de ellas de cierta forma abarca a toda la persona.

Artículo 48: Reconocimientos a los Estudiantes:

Al finalizar cada uno de los períodos académicos, la Comisión de Evaluación y Promoción hará el análisis del Desempeño de todos los Estudiantes del Grado correspondiente y determinará quien se hace acreedor de ocupar el cuadro de honor de la Institución por su Rendimiento Académico y por Convivencia.

Para hacer reconocimiento a los estudiantes que sobresalen en la práctica de los diferentes valores institucionales durante el año lectivo, el Consejo Académico hará una evaluación y seleccionará a los educandos que se hacen merecedores de los Estímulos fijados en el presente Manual; tales estudiantes serán aclamados y reconocidos, mediante resolución rectoral, en acto público llevado a cabo en la noche de estímulos.

Los estímulos contemplados en el presente pacto de convivencia se mencionan a continuación:

1. **Mención al Mejor Desempeño Integral:** Se le asigna al estudiante que demuestra mejor desarrollo en las dimensiones del ser y del hacer en los valores personales y principios institucionales.
2. **Mención de Mejor Desempeño Académico:** Reciben esta distinción los estudiantes que ocupan el primer lugar en su desempeño académico por promedio global en cada curso.
3. **Mención a la Perseverancia:** Se le concede al estudiante de cada sede, que por su constancia, persistencia y dedicación demuestra en sus actitudes y comportamientos, el deseo por participar en las actividades académicas para alcanzar los objetivos propuestos.
4. **Mención San Luis Gonzaga:** Se le asigna a Estudiantes que al terminar el Undécimo Grado hayan cursado todos sus estudios desde Transición a undécimo en la Institución Educativa Pío XI, sin repetir ningún grado académico.
5. **Mejor Bachiller de la Promoción:** Se concede al mejor Estudiante del Grado Undécimo que obtuvo las mejores notas desde el grado sexto, en la institución, sobresale por su excelencia académica y su compromiso institucional.
6. **Mención de Colaboración y Pertenencia Institucional:** Se le concede al estudiante que ha tenido mayor sentido de pertenencia con los deberes y responsabilidades dentro del grupo y de la Institución. Criterios a tener en cuenta;
 - Vivencia de los Valores Institucionales.
 - Amor y participación por su colegio y por su grupo (alegría, entusiasmo, dinamismo y colaboración)
 - Comportamiento social en actos públicos realizados en la institución y fuera de ella.
 - Respeto por la institución y por sí mismo.
7. **Mención de Puntualidad:** Se concede al estudiante que no presentó ninguna falla ni retardo al asistir a las actividades académicas y otras programadas por la Institución Educativa, durante el año escolar.
8. **Mención al Mejor Compañero:** Criterios a tener en cuenta:
 - Liderazgo positivo en los procesos de convivencia y trabajo en equipo.
 - Capacidad de apertura, solidaridad, servicio, tolerancia, respeto, interacción y autonomía.

9. **Mención a los Integrantes de la Banda Escolar:** Otorgada a los estudiantes participantes de la Banda Escolar de música durante el año escolar.
10. **Promoción Anticipada:** Es el reconocimiento considerado por el Ministerio de Educación Nacional según el Decreto 1860 de 1994 y el decreto 1290 del 11 de febrero de 2009 y lo estipulado en el PEI del Colegio, con el fin de motivar a los estudiantes a realizar un manejo autónomo de su proceso de formación y alcanzar en el menor tiempo los logros establecidos para un área o grado.
11. **Mayor Puntaje en Pruebas SABER (ICFES):** Se concede esta distinción al mayor puntaje en pruebas Externas SABER 11, en el año respectivo en Ceremonia de Graduación de Bachilleres. Lo otorga el Rector del Colegio, junto con el Consejo Directivo. Dicha distinción se brinda a los educandos que presenten el mayor resultado de tales pruebas y hayan alcanzado todos los logros y competencias establecidos para el grado undécimo.
12. **El Mejor Deportista:** Al finalizar cada año, se estimulará con un Diploma al Mérito Deportivo a los estudiantes de cada grado que se ha destacado en las diferentes Disciplinas Deportivas dentro y fuera de la Institución, siempre que ésta esté relacionada con la buena convivencia y respeto a los demás.
13. **Mejor Grupo del Año:** se otorga al grupo de educandos que hayan obtenido el mayor promedio académico durante el año escolar. En caso de empate, se tendrá en cuenta los mejores procesos de convivencia por medio del observador de clase.

Parágrafo: Cuando en un grupo existen varios educandos que se hacen merecedores de estos estímulos, el director de grupo sorteará entre ellos para seleccionar a un estudiante acreedor de la mención y se dejará constancia de este estímulo en cada hoja de vida.

Capítulo XVI

Del Proceso de Mejoramiento y Registro Escolar de Desempeño de los Estudiantes

Artículo 49: Proceso de Mejoramiento

La institución ofrece procesos de mejoramiento de los educandos, de acuerdo con las dificultades que se presenten.

1. Plan de refuerzo y superación
2. Evaluación sistemática e integral en las actividades
3. Asesoría Y acompañamiento por parte de Padres de Familia.

Parágrafo: El mejoramiento del Educando depende del acompañamiento del Padre de Familia y el acato a las sugerencias y recomendaciones de los docentes.

Artículo 50: Registro Escolar de Desempeño

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 la Institución Educativa Pío XI emite cinco (5) informes de desempeño durante el año académico.

Cuatro informes al término de los cuatro períodos que sintetizan el proceso de Evaluación de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por las diferentes comisiones de evaluación. Cada informe contiene la valoración global por asignatura y por área. Un último informe que es la sumatoria de los cuatro períodos.

Artículo 51: Proceso de Promoción y no Promoción de Educandos

En los procesos de promoción de los educandos la institución asume lo determinado por el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (Decreto 1290 de 2009).

Capítulo XVII

De las Salidas Pedagógicas

Artículo 52: Definición:

Se entiende por salida Pedagógica toda actividad planeada por el docente que involucre el desarrollo en campo (fuera de la Institución Educativa) de las acciones de aprendizaje y pueda ser relacionada con un contenido específico y una competencia.

Artículo 53: Procedimiento para la Salida Pedagógica:

El procedimiento establecido para la salida pedagógica es la que se menciona a continuación:

1. Integrar la salida pedagógica con la planeación periódica del docente
2. Presentar ante el consejo directivo un proyecto para la salida pedagógica, mencionando identificación, justificación, objetivos, metodología, cronograma, recursos, fuentes de financiación y mapa del recorrido.
3. El consejo directivo se reunirá y discutirá la pertinencia y viabilidad de la salida pedagógica, de acuerdo con los fines de la educación, el PEI y la planeación curricular; acción de la cual notificará mediante oficio al docente y a la Secretaría de Educación sobre el objeto de la salida, la fecha, la hora de salida, hora posible de llegada, los estudiantes participantes, acompañantes y número de documento de identificación.
4. Una vez notificado, el docente deberá solicitar a los estudiantes la autorización del padre de familia, donde asumirán su responsabilidad en la participación de su hijo o acudido en la salida pedagógica mediante un documento o formato destinado para tal fin. Este debe estar soportado con la fotocopia del documento de identidad del mismo padre o acudiente y la copia del carnet de la EPS.
5. El rector o Rectora de la Institución expedirá una resolución donde se autoriza la salida pedagógica con el listado de los estudiantes que participará en ella.

Artículo 54: Alianzas Estratégicas y Grupos Focales para Salidas Pedagógicas:

Se consideran alianzas estratégicas aquellas en las cuales la Secretaría de Educación Departamental y la Institución Educativa adelanta procesos mediante convenios con otras entidades para aportar al cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación establecidos en la ley 115 y de esta forma velar por el desarrollo integral de los educandos matriculados en los diversos programas y cursos que ofrecen.

Son aliados estratégicos: El SENA a través de los programas de Articulación, La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría del Deporte, el Programa Ondas de Colciencias, Alcaldía Municipal, Policía Nacional, Asociación Cívica Antena Parabólica, Comité Departamental de Cafeteros, Hospital San Vicente de Paúl, Comité Municipal de Ganaderos, Jalohe.com, Papelería Java.

Son grupos focales: La Banda Estudiantil de Música, Banda Marcial, Grupos deportivos integrados a la Institución para competiciones intercolegiales, Estudiantes de grados décimo y once vinculados al SENA en programas técnicos, educandos participantes de concursos cooperativos y fomentados por la empresa privada.

La Institución educativa prioriza a las alianzas estratégicas y grupos focales para el desarrollo de las salidas pedagógicas, ya que estos aportan directamente al desarrollo de los propósitos institucionales.

Capítulo XVIII

Del Servicio Social del Estudiantado

Artículo 55: Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Está reglamentado por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual estipula en su artículo 6 “El plan de estudios del Establecimiento Educativo quien deberá programar una intensidad mínima de 80 horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11°, de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la Resolución antes mencionada”.

Considerando que el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social de estudiantes, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal integral para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, interés, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respecto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 56: Criterios

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, deben satisfacer necesidades de desarrollo comunitario en favor de la comunidad.
3. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
4. El Plan de Estudios deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio para los estudiantes del Grado Décimo. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.
5. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para mello y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Capítulo XIX De los Órganos del Gobierno Escolar

Artículo 57: Gobierno Escolar

El Gobierno escolar está previsto como la autoridad máxima y la última instancia escolar para articular los procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria para dirimir conflictos, gestionar y decidir todo lo pertinente al ser y al quehacer de las Instituciones Educativas; está conformado de acuerdo con la reglamentación de la Ley General de Educación y el decreto 1860 de 1994.

Artículo 58: Órganos Del Gobierno Escolar

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período. Estos son:

1. **El Rector:**

En la Institución Educativa Pío XI el representante legal es el Rector, considerado como el Director Administrativo de la Institución y tiene autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras, nombrado por la Secretaría de Educación Departamental.

2. Consejo Directivo:

Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Integrantes del Consejo Directivo:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El Coordinador.
- Dos Representantes del Personal Docente, de la sede Principal, y uno por cada una de las demás sedes, elegidos por los docentes en una asamblea por la mayoría de votos.
- Dos Representantes de los Padres y Madres de Familia, uno elegidos por la Junta Directiva de la Asociación Padres y Madres y el otro por el Consejo de Padres y Madres.
- Un Representante de los Estudiantes, será un estudiante de once grado, elegido por el consejo de estudiantes.
- Un Representante de los Exalumnos, elegido por el consejo directivo de una terna presentada por la organización de exalumnos.
- Un Representante del Sector Productivo, elegido por el rector, en consenso con los docentes.

Reglas de Representación de los integrantes al Consejo Directivo:

1. Los representantes de los cuerpos colegiados deben ser elegidos por los estamentos que se representarán ante el Consejo Directivo, de forma democrática y cuya evidencia se constituye mediante un acta.
2. Para ser representantes ante el consejo directivo, se debe acreditar no estar incurso en falta de tipo penal y disciplinario.
3. Para la elección del Representante del Sector Productivo, se debe tener en cuenta que quienes conforman la terna no tengan a la vigencia contratos, ni convenios comerciales con la Institución.
4. No pueden pertenecer al Consejo Directivo personas que posean algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad.
5. Para el proceso de elección de los representantes al Consejo Directivo, se tendrá en cuenta el análisis realizado a la hoja de vida de cada uno de los postulantes.
6. No pueden ser designados al Consejo Directivo, personas que hayan ocupado el cargo por más de tres (3) periodos consecutivos.

Parágrafo: El Consejo Directivo se conforma durante los primeros 60 días del calendario lectivo.

Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Funciones del Consejo Directivo:

Decreto 1860 de 1994.

- a. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio, después que se hayan agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
- c. Adoptar el manual de convivencia de la comunidad educativa.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, atendiendo al conducto regular señalado por la institución.
- e. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos de ley.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.

- g. Establecer estímulos y acciones correctivas para el buen desempeño académico y social del estudiante que se incorpora en el presente manual. En ningún caso podrá ser contrario a la dignidad del estudiante.

3. Consejo Académico:

Decreto 1860 de 1994

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

Integrantes del Consejo Académico:

- El Rector, quien lo convoca y lo preside.
- Coordinadores
- Jefes de Área, Representantes de cada uno de las áreas contempladas en el plan de estudios.
- Psicorientador(a).

Funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y sus decretos reglamentarios.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional
- e. Organizar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Liderar los procesos de formación y actualización docente.
- h. Dinamizar los procesos de investigación de la institución.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

4. Comité De Calidad:

Es la instancia de organización, planeación, acompañamiento del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad.

Integrantes

El Comité Calidad es integrado por:

- Rector
- Coordinador
- Representante del Comité Directivo en la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

Funciones del Comité de Calidad:

- a. Participar en la planeación, organización, implementación y control del Sistema de Gestión de Calidad.
- b. Canalizar los recursos humanos, logísticos y económicos para lograr la eficacia y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.
- c. Evaluar periódicamente y retroalimentar las decisiones operativas asumidas.
- d. Servir de instancia reguladora de los procesos de calidad entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e. Recibir sugerencias, inquietudes, peticiones o propuestas hechas por los integrantes de la comunidad educativa para lograr la mejora de todos los procesos del sistema de gestión de calidad.

5. Comité de Evaluación y Promoción:

Es la instancia encargada de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios

Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
7. Otras que determina la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.
9. Los estudiantes que reprueben el área por inasistencia, no tendrán derecho de acceder a un plan de recuperación.
10. Cuando un estudiante tenga 2 áreas perdidas en un 80% deberá repetir el grado.

6. Representación de los Estudiantes:

Existen en la Institución Educativa Pío XI cuatro instancias de representación de los estudiantes:

- El consejo de estudiantes
- El personero de estudiantes
- El representante de los estudiantes al consejo directivo.
- El Contralor Estudiantil

a. Consejo de Estudiantes:

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Integrantes del Consejo de Estudiantes:

- Está integrado por un vocero de cada uno de los cursos de cuarto a undécimo, elegidos por los estudiantes mediante votación secreta.
- Un vocero único de tercer grado elegido por los estudiantes que cursan de Transición a tercer grado.

Proceso de Elección de Representantes al Consejo de Estudiantes:

- El Consejo Supremo Electoral convoca en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a la elección por votación secreta de un vocero estudiantil por cada uno de los cursos para el año lectivo.
- Los estudiantes de Transición a tercero de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado mediante votación secreta.

Requisitos Mínimos Para Ser Candidato a Vocero Estudiantil:

- Ser estudiante con matrícula legalizada en la Institución.
- Tener como mínimo dos años cumplidos de vinculación en la Institución.
- Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios institucionales.
- Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
- No tener antecedentes de dificultades comportamentales o académicos de acuerdo al manual de convivencia.
- Presentar ante su curso y la coordinación respectiva su programa de gobierno.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna y Manual de Funciones y Procedimientos.
- b. Dar a conocer al Consejo Electoral, Consejo de Coordinación y a los estudiantes su organización interna.
- c. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación, los planes y cronograma de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el Proyecto Institucional.
- f. Trabajar conjuntamente con el personero y vice personero para el éxito de sus programas de gobierno.
- g. Las demás actividades afines o complementarias a las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.
- h. Cumplir fielmente su proyecto de gobierno y en su defecto someterse a la derogatoria del mandato, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento Electoral.

b. Personero de los Estudiantes

El Personero de los Estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrado en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la comunidad educativa de la institución y contará con la colaboración de un vice personero que será elegido en la misma fórmula electoral del personero.

El ejercicio de cargo del Personero de los Estudiantes es incompatible con el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Requisitos mínimos para ser candidato a Personero de los Estudiantes:

- Ser estudiante de Once grado para Personero
- Tener mínimo dos años cumplidos de vinculación en la Institución
- Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios Institucionales.
- Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
- No tener antecedentes de dificultades comportamentales o académicas de acuerdo al manual de convivencia.
- Presentar la acreditación de su desempeño académico y comportamental de su respectivo coordinador.
- Presentar conjuntamente su programa de gobierno ante el Rector y Consejo Directivo.
- Someterse a las normas establecidas en el Manual de Procedimiento Electoral.

Funciones del Personero de los Estudiantes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento (previa autorización del Consejo de Coordinación), pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir, evaluar y diligenciar las quejas o reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los estudiantes ante la instancia respectiva.
- c. Presentar ante el Rector según su competencia, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Ejecutar fielmente su proyecto de gobierno o en su defecto someterse a la derogatoria de su mandato de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento Electoral.
- e. Pertener al Comité de Convivencia de la Institución.

Inhabilidades del personero de los estudiantes:

Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:

- a. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
- b. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
- c. Tener matrícula en observación.

Revocatoria del Mandato

Los estudiantes en un alto grado de madurez podrán elegir o destituir a sus representantes, siempre y cuando se cumplan los siguientes pasos.

- a. Solicitar la revocatoria del mandato.
- b. Argumentar con pruebas que evidencien las razones de la revocatoria.
- c. Recolectar el 50% de firmas de la población votante.
- d. Verificarlas firmas.
- e. Presentar la solicitud al concejo directivo y al consejo de estudiantes.
- f. Estudiar el caso y verificar las pruebas.
- g. Comunicar al interesado la solicitud de revocatoria.
- h. Renunciar dentro de los cinco (5) días siguientes al informe.
- i. Convocar a nuevas elecciones.

d. Representante De Los Estudiantes Ante El Consejo Directivo:

El representante de los estudiantes es un alumno del grado 11 perteneciente al Consejo de estudiantes y delegado por este ante el consejo directivo. La designación se hará mediante voto secreto y por mayoría de votos y con un plazo máximo de ocho días calendario luego de ser elegido el consejo de estudiantes.

e. Contralor Estudiantil:

Es un estudiante que se encuentre matriculado en la Institución que curse el grado Décimo o Undécimo del nivel de Educación Media, o de grado Noveno o Quinto en caso de que la Institución solo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser Candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Trabajo. “La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo”.

Funciones del Contralor Estudiantil:

- f. Liderar la Contraloría General de Caldas en la respectiva Institución Educativa.
- g. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- h. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- i. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de contralores Escolares.
- j. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Caldas.
- k. Solicitar a la Contraloría General de Caldas que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- l. Solicitar a la Contraloría General de Caldas las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- m. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- n. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tengan la Institución Educativa.
- o. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- p. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

q. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los

comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Funciones del consejo de padres de familia.

Decreto 1286 de 2005

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que dice:
 “Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo”.

Parágrafo 1. El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Prohibiciones para los Consejos de Padres de Familia.

Les está prohibido a los integrantes del Consejo de padres de familia:

- a. Solicitar a los integrantes o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los integrantes la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Capítulo XX

De los Servicios que Presta la Institución Educativa

Artículo 59: Servicios de la Institución Educativa

- **Tienda Escolar:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden optar por este servicio que ofrece la Institución educativa; la tienda vende a los estudiantes y al personal del Colegio alimentos variados según el horario de descanso. Los precios de los productos en ella ofrecidos serán supervisados por el Consejo Directivo del Colegio y presentados al público en un lugar visible.
- **Restaurante Escolar:** Los estudiantes que reciben el servicio se hacen responsables del cumplimiento del reglamento, de las sugerencias y compromisos adquiridos.
- **Transporte Escolar:** Los estudiantes que vienen del campo reciben este servicio con algunos compromisos de acuerdo con las condiciones de contratación de la alcaldía Municipal.
- **Banda Estudiantil:** Integra estudiantes desde grado Tercero de educación Básica Primaria hasta el grado Undécimo de Educación Media Vocacional. Está Banda Sinfónica, dirigida por el Maestro Marino Escobar Arias, está adscrita a la Institución Educativa y los estudiantes cumplirán el Manual de Convivencia fijado por el Maestro, la Asociación Bandística y los padres de familia, al cual le darán debido cumplimiento desde el momento de ingreso a la Banda.
- **Articulación Con El SENA:** Todos los educandos que se matriculen para el grado Décimo en la Institución deberán pertenecer a uno de los dos programas de Articulación que ofrece la Institución; so pena de tener que cambiar de Institución. Una vez inscritos en el “Sofía plus”, los aprendices no podrán cambiar de carrera de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno del SENA, el cual cumplirán en el momento de ingreso a las Carreras y a los niveles correspondientes de Inglés.
- **Recreación y Deporte:** las actividades de recreación dirigida y el fomento del deporte se desarrollarán a través de la participación de los estudiantes en los torneos intercalases de las diferentes disciplinas deportivas que se fomentan desde el Proyecto Educativo Institucional, y se viabiliza en el espacio destinado dentro de la Institución.

Parágrafo: Los usuarios de los servicios institucionales evaluarán su calidad y propondrán acciones de mejora, con el fin de establecer un buen proceso en cada uno de ellos.

Capítulo XXI

De los Espacios Pedagógicos y Servicios Institucionales

Artículo 60: Biblioteca Escolar: se entiende por Biblioteca Escolar el espacio dentro de la Institución Educativa destinado para salvaguardar sus textos y recursos literarios que son disponibles para el desarrollo de las actividades académicas, escolares y extraescolares; para su buen uso se establece el siguiente reglamento:

- el préstamo de los libros se hará a cualquier persona adscrita a la Institución Educativa Pío XI.
- Los estudiantes pueden acceder al préstamo de libros presentando el carnet.
- Se hará préstamo de dos a tres libros por un periodo de cinco días; cumplido este tiempo, deberán ser devueltos en buen estado.
- La constancia de conservar el material es la firma de un paz y salvo.
- En caso de demora en la entrega de un libro, se contactará al usuario para que sepa que el tiempo se venció.
- Para el uso de equipos debe tener en cuenta, que el buen uso de los mismos y saber que son para el uso de toda la comunidad educativa
- Hacer saber que queda prohibido el ingreso de comestibles a la sala de lectura y que deben guardar silencio.

Artículo 61: Salas de Sistemas: son espacios con materiales y equipos tecnológicos destinados para el desarrollo de habilidades y competencias básicas y técnicas en el buen uso y apropiación de las TIC. Actualmente, existen dos salas de Sistemas destinadas para la formación en los programas de Articulación SENA y un aula para el uso de los recursos informáticos de forma transversal. Se establece el protocolo para el uso de estos espacios:

- las aulas serán administradas por los docentes cuyo perfil sea del área de informática o cuya carga académica sea para la disciplina mencionada, de la siguiente manera:
 - a. Aula de Diseño Gráfico: docente con conocimientos para el Programa de Articulación SENA: técnicos en Diseño e Integración Multimedia.
 - b. Aula de Sistemas: docente Licenciado en el área de Tecnología e Informática que tenga conocimientos técnicos para el programa de Articulación: “Técnicos en Sistemas”.
 - c. Aula de Recursos informáticos: docente con conocimientos en informática para el desarrollo transversal de temas relacionados con las TIC en las demás áreas.
- Las aulas de Articulación son empleadas por los docentes a cargo del área de informática y de los Instructores del SENA para desarrollar las habilidades TIC y las competencias técnicas de los programas Articulados. El Aula de recursos informáticos puede ser empleada por los demás docente y directivos para el trabajo con los estudiantes en las diferentes áreas. Para efectos de capacitación, aplicación de pruebas externas virtuales y reuniones de docentes, directivos docentes y administrativos, se pueden emplear todos los espacios mencionados.
- Los recursos móviles del aula de sistemas (tabletas) pueden ser prestados a los demás docentes para el desarrollo académico en las diferentes disciplinas dentro de las aulas de clase, siempre y cuando éstos asuman la responsabilidad de uso y cubrimiento de daños.
- En las aulas está prohibido: el ingreso y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas y estupefacientes; el uso de celulares para ejecución de juegos, aplicaciones, chat, redes sociales y archivos no autorizados por el docente; la ejecución de juegos, archivos y programas que no tengan que ver con la formación impartida en estos sitios.
- No se permite la visualización de pornografía, videos musicales, asesinatos, peleas, juegos de rol y violentos, u otros materiales que atenten contra la moralidad, la sana convivencia y desarrollo de las clases.

- En las aulas se permite la utilización de los equipos informáticos para investigación, desarrollo de las actividades de formación TIC y de Articulación SENA, y todo lo relacionado con la realización de trabajos académicos.
- El ingreso al sitio de trabajo debe ser siempre en orden sin cometer actos de mal comportamiento, donde el estudiante toma su silla y se ubica en el sitio asignado por el docente para el desarrollo de las actividades. Al finalizar la clase, cada educando debe apagar el computador, entregar el portátil con su cargador enrollado para almacenamiento y organizada la silla en el lugar indicado por el profesor. Adicional a esto, los espacios deben quedar limpios y en buen orden.
- El estudiante podrá encender el equipo cuando el profesor se lo indique y le haya dado las instrucciones para la labor de clase.
- El estudiante no deberá rayar, alterar, ni destruir los muebles, equipos y materiales dispuestos en el sitio. Si origina un daño producto del mal uso de los mismos, su acudiente deberá sufragar los costos correspondientes.
- Es deber del estudiante en las aulas de informática informar al docente encargado de cualquier anomalía que ocurra con equipos, muebles, conexiones eléctricas o de infraestructura para la pronta toma de decisiones.
- No se permite la instalación, desinstalación o cambio en la configuración de los sistemas operativos y sus aplicaciones sin contar con la autorización u orden del profesor.

Artículo 62: Laboratorio de Idiomas: este espacio cuenta con los materiales y herramientas necesarias para el aprendizaje y apropiación del inglés como lengua extranjera. Se establece como reglas de uso las siguientes:

- El aula será empleada por los docentes que conforman el Comité de área de Inglés de forma rotativa, es decir, durante una semana completa los grupos a los que uno de los docentes que orienta clase, asistirán a dicho espacio; y la semana siguiente los educandos a cargo del otro docente.
- El aula cuenta con un formato de préstamo del espacio y de los recursos con que cuenta la misma, la cual debe ser firmada por quienes hagan uso de éstos cuando requiera.
- El aula debe permanecer en orden y limpia, por ello los estudiantes al terminar cada sesión pedagógica dejarán el aula en excelentes condiciones.
- Para conservar los materiales de trabajo tales como libros de texto, dominoes didácticos, flashcards y diccionarios en buen estado, quienes lo empleen deben evitar rayarlos, rasgarlos o resaltarlos. Es de anotar que en caso de empleo del televisor por parte de los estudiantes, ante cualquier daño total o parcial del mismo por uso sin autorización, los padres de familia o acudientes deberán asumir los gastos que de este acto deriven.
- Cuando las clases sean desarrolladas en el aula de inglés, los estudiantes permanecerán en ella hasta que culminen.
- El empleo de recursos tecnológicos se realizará con autorización del docente, siempre y cuando sea para desarrollar actividades propias del área de inglés.
- En pro de conservar un ambiente armónico para el aprendizaje, no se permite el empleo de vocabulario soez, gritos, silbidos, rechiflas u otro tipo de actitudes que perturben la clase.
- No se permite puntapiés, empujones, zancadillas u otra clase de agresión física para con los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 63: Aula Máxima: este espacio está destinado para la realización de actividades pedagógicas, académicas, curriculares y culturales, atendiendo a los criterios y parámetros definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Se establece como parámetros de uso:

- Para el uso del sitio, se debe reservar por escrito en un formato establecido en la Institución con un tiempo mínimo de 72 horas, indicando el nombre del docente, área, actividad, fecha y hora de utilización. Si el espacio se destina para algún miembro de la comunidad, deberá realizar la solicitud por escrito al Rector con un tiempo mínimo de 7 días de anterioridad para viabilizar su préstamo, el cual bajo ninguna circunstancia podrá ser para beneficio económico o acciones políticas.
- En el sitio se debe abstener de fumar, consumir algún tipo de sustancias alcohólicas y psicoactivas.
- Se prohíbe en este espacio pararse y saltar sobre las sillas y el escenario, rayar las paredes, alterar o dañar algún implemento o material tecnológico que se encuentre allí.
- Promover en el lugar el desarrollo de una sana convivencia y la vivencia de los valores promovidos en la Institución.
- El sitio debe estar permanentemente aseado y limpio.
- Al terminar las sesiones académicas, curriculares y extracurriculares, se debe dejar el sitio con las ventanas cerradas, ventiladores y luces apagadas, y la puerta debidamente cerrada.
- Los daños causados en este espacio deberán ser sufragados por la persona encargada dentro de un periodo no superior a 15 días.

Artículo 64: Laboratorio de Física y Química: este espacio está dedicado para el desarrollo de actividades de aprendizaje en las cuales compete el uso de experimentos y ensayos a nivel biológico, físico y químico. Posee el siguiente reglamento:

- Antes de iniciar las prácticas, el maestro inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación al encargado de Laboratorio para que sea corregida, en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.
- Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la Seguridad y Salud de las personas, equipos, materiales o instalaciones se procederá a suspender la práctica debiendo informar de la situación al docente encargado de Laboratorio, elaborando por escrito el reporte correspondiente.
- Los alumnos solo podrán trabajar en el horario asignado dentro de la jornada académica. En ausencia del maestro, la práctica no podrá ser realizada.
- El maestro deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio. El Maestro que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar la práctica. A su vez, el maestro deberá asegurarse que los alumnos utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica.
- El maestro llevará un registro de los alumnos que sean observados sin usar su equipo de protección personal o usándolo de manera inadecuada, con el fin de realizar el debido proceso disciplinario.
- Los reactivos son proporcionados por la Institución, por lo que se pide a los maestros y alumnos a hacer uso racional de los mismos, utilizando solo lo necesario, evitado el desperdicio.
- Cumplir con el procedimiento para el almacenaje, manejo y disposición de sustancias químicas, el cual se encuentra publicado en los laboratorios de la institución e incluido en todos los manuales de prácticas.
- El maestro deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica.
- Es necesario por procedimiento de registro de asistencia, que el maestro permanezca siempre visible.
- Por razones de Seguridad y Orden está prohibido en el Laboratorio: correr, Utilizar lenguaje obsceno o palabras altisonantes, hacer bromas, introducir reproductores portátiles de música, audífonos o radios, Ingerir alimentos o bebidas; fumar, el uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza, masticar chicle; el

ingreso de personas ajenas a la institución o al grupo que desarrolla la práctica, el uso de zapato con tacones de altura superior a 4cm. o zapato abierto; uso de cabello largo (las personas con esta característica deberán recoger su cabello y sujetarlo adecuadamente, como medida de prevención para evitar el contacto con el fuego o sustancias peligrosas); uso de short o bermudas, y en general todo acto y/o conducta que incite al desorden.

- Toda persona tiene la obligación de reportar por escrito cualquier situación que genere peligro o accidente.
- Todo alumno que sufra una lesión deberá reportarla al maestro encargado de la práctica y de no encontrarse éste, deberá dirigirse a la coordinación.
- Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser atendido para su control, por la primera persona capacitada en primeros auxilios.
- Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser investigado por las directivas de la Institución.

Artículo 65: Aula de Música: La Institución cuenta con un espacio dedicado para el aprendizaje musical dentro del servicio de la Banda Estudiantil de música, el cual contiene todos los instrumentos y muebles para la interpretación de las notas y la práctica de las técnicas de reproducción sonora e interpretación de partituras o temas musicales.

Artículo 66: Espacio deportivo múltiple: este espacio está destinado tanto para área de recreo en los descansos como el lugar para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, como: microfútbol, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, entre otros.

Capítulo XXII

De la Reforma al Pacto de Convivencia Social

Artículo 67: Reforma al Pacto de Convivencia Social: El Pacto de Convivencia Social será reformado por el Consejo Directivo en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

El procedimiento para la reforma del Pacto de Convivencia Social será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el Rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho Consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

Artículo 68: Vigencia del Presente Pacto de Convivencia

El presente Pacto rige a partir de la fecha. Todas disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Este Pacto fue resignificado por: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Directivos Docentes, Docentes y representante de Estudiantes. Revisado y aprobado por Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

Comuníquese y Cúmplase